

MANUAL DE CONVIVENCIA 2016 CONTENIDO

CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN.

RESOLUCIÓN RECTORAL.

Título I: DIMENSION DIRECTIVA

Capítulo I: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 1°. Misión – Visión – Principios – objetivos.

Artículo 2°. Naturaleza y situación legal del colegio.

Artículo 3°. Proyecto Educativo Institucional PEI.

Artículo 4°. Modelo pedagógico o Estilo educativo.

Artículo 5°. Objetivos Institucionales.

Artículo 6°. Fines de la educación.

Artículo 7°. Autonomía escolar.

Artículo 8°. Jornada escolar.

Capítulo II: GOBIERNO ESCOLAR CORAZONISTA.

Artículo 9°. Naturaleza y finalidad del gobierno escolar corazonista

Artículo 10°. Conformación del gobierno escolar corazonista.

Artículo 11°. Consejo Administrativo Local.

Artículo 12°. Consejo Directivo.

Artículo 13°. Funciones del Consejo Directivo.

Artículo 14°. Consejo académico.

Artículo 15°. Funciones del Consejo Académico.

Artículo 16°. Consejo de Estudiantes.

Artículo 17°. Funciones del Consejo de Estudiantes.

Artículo 18°. Consejo de Padres.

Artículo 19°. Asociación de Padres de familia y sus funciones.

Artículo 20°. Personero de Estudiantes.

Artículo 21°. Funciones del personero estudiantil.

CAPITULO III: JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA– DEBIDO PROCESO.

Artículo 22°. Razones que justifican el Manual de Convivencia.

Artículo 23°. Objetivos del Manual de Convivencia.

Artículo 24°. El debido proceso.

Artículo 25°. Modificación al Manual de Convivencia.

TÍTULO II: DIMENSION ADMINISTRATIVA**Capítulo I: CONDICIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO.**

Artículo 26°. Condiciones para ser educando del colegio.

Artículo 27°. Proceso de admisión.

Artículo 28°. Naturaleza y objeto del contrato de matrícula.

Artículo 29°. Clases de matrículas.

Artículo 30°. Valor de la matrícula.

Artículo 31°. Valor de la pensión.

Artículo 32°. Aspectos relacionados con la matrícula.

Artículo 33°. Otros cobros.

Artículo 34°. Duración y renovación del contrato de matrícula.

Artículo 35°. Causas de terminación del contrato de matrícula.

Capítulo II: BIENESTAR INSTITUCIONAL.

Artículo 36°. Concepción institucional del servicio de Bienestar Institucional.

Artículo 37°. Servicio de Psicorientación.

Artículo 38°. Servicio Médico y Enfermería.

Artículo 39°. Servicio de Odontología.

Artículo 40°. Otros servicios del bienestar institucional

TÍTULO III: DIMENSIÓN PEDAGÓGICA**Capítulo I: SERVICIO EDUCATIVO, ASPECTOS ACADÉMICOS**

Artículo 41°. Organización del Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Artículo 42°. Currículo

Artículo 43°. Plan de Estudio.

Artículo 44°. Proyectos.

Artículo 45°. Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos SIEE.

Artículo 46°. Deberes del profesor con respecto a la evaluación.

Artículo 47°. Implicaciones del proceso de evaluación de los educandos.

Artículo 48°. Promoción y reprobación académica

TÍTULO IV: DIMENSIÓN COMUNITARIA

Capítulo I: CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 49°. Principios que orientan la convivencia escolar.

Artículo 50°. Aprendizajes básicos.

Artículo 51°. Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 52°. Responsabilidad de la familia.

Capítulo II: COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 53°. Integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 54°. Perfil del educando.

Artículo 55°. Perfil del profesor.

Capítulo III: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 56°. Derechos de los educandos

Artículo 57°. Deberes de los educandos.

Artículo 58°. Derechos de los padres de familia

Artículo 59°. Deberes de los Padres de Familia y acudientes.

Artículo 60°. Derechos de los docentes

Artículo 61°. Deberes de los docentes con los educandos y los padres de familia.

Artículo 62°. Deberes de los docentes con sus colegas

Capítulo IV: NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS EDUCANDOS

Artículo 63°. Presentación personal.

Artículo 64°. Uniformes de los educandos.

Artículo 65°. Higiene personal y salud pública.

Artículo 66°. La asistencia.

Artículo 67°. Impuntualidad en la asistencia.

Artículo 68°. Justificación de las ausencias y las evaluaciones.

Artículo 69°. Aspectos de la disciplina.

Artículo 70°. Aspectos de la conducta.

Artículo 71°. Conductas graves.

Capítulo V: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 72°. Comité de Convivencia Escolar (CCE):

Artículo 73°. Principios y aprendizajes básicos que orientan la convivencia escolar.

Artículo 74°. Conformación del Comité de Convivencia Escolar (CCE).

Artículo 75°. Funciones del CCE.

Artículo 76°. Responsabilidades de los Establecimientos Educativos en el S.N.C.E

Artículo 77°. Responsabilidades del Rector.

Artículo 78ª. Responsabilidades de los Docentes.

Artículo 79°. Componentes de la Ruta de Atención Integral (RAI).

Artículo 80°. Protocolo de la RAI.

Capítulo VI: PROCESO FORMATIVO ANTE EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES COMO ESTUDIANTES.

Artículo 81°. Faltas leves.

Artículo 82°. Faltas de especial gravedad.

Artículo 83°. Faltas académicas.

Artículo 84°. Correctivos para faltas leves.

Artículo 85°. Correctivos para faltas de especial gravedad.

Artículo 86°. Causales para pérdida de carácter de estudiante.

Capítulo VII: RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS.

Artículo 87°. Reconocimientos y estímulos al desempeño.

Artículo 88°. Aspectos a evaluar.

PRESENTACIÓN

El REGLAMENTO INTERNO O MANUAL DE CONVIVENCIA es un instrumento mediador del proceso educativo que pretende orientar y regular las relaciones de convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa Corazonista.

Se fundamenta, en el Ideario Educativo Corazonista (IDECOR), el Documento de Identificación Corazonista, en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 o Nuevo Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1014 de 2006 de Cultura del Emprendimiento, los decretos reglamentarios de las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, la ley N° 1650 del 12 de Julio de 2013, la Ley 1651 del 12 de Julio de 2013, el Decreto N° 1470 de 12 de Julio de 2013 y la Ley 1388 de 2010, la Ley N° 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y los acuerdos de la Comunidad Educativa Corazonista que mediante procesos de interpretación, articulación y aplicación de normas orientan a la Institución hacia un ambiente pedagógico en el que priman el AMOR en toda su extensión, la comprensión, el respeto mutuo y la exigencia en la práctica de buenas maneras, de cortesía y de urbanidad.

Está centrado en los educandos y especialmente dedicado a ellos. Indirectamente afecta también a los padres de familia o acudientes, a los profesores y a las demás personas integrantes de la Comunidad Educativa Corazonista.

Es necesario que todos leamos atentamente todos sus contenidos y, sobretodo, interioricemos y asimilemos su espíritu, haciéndolo punto de referencia de nuestro comportamiento habitual.

Sólo viviendo los valores y actitudes que estas normas tratan de salvaguardar y promover, podremos desarrollar una convivencia en armonía formativa, pacífica y gratificante para todos.

Hno. FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ
Rector.

RESOLUCIÓN RECTORAL

NOVIEMBRE DE 2015

Por la cual se reestructura y actualiza el presente Reglamento Interno o
MANUAL DE CONVIVENCIA

El Rector del Colegio del Sagrado Corazón, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

1. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares;
2. Que según la sentencia T-366/97: “La Corte Constitucional insiste, en que toda comunidad, requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella, una civilizada convivencia; evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”;
3. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la Comunidad Educativa Corazonista, para velar por el cumplimiento de estos;
4. Que el Colegio del Sagrado Corazón en ejercicio de su autonomía institucional acata y aplica los mandatos educativos establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 o Nuevo Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1014 de 2006 de Cultura del Emprendimiento, la ley 88 de 2006 aplicable a las contravenciones, los decretos reglamentarios de la leyes 115 de 1994 y 715 de 2001.
5. En aras de la pertinencia con la normatividad vigente, la institución acoge las siguientes disposiciones:

Ley 1650 de 12 de julio de 2013, “por la cual se reforma parcialmente la ley 115 de 1994 en los artículos 3° y 88”.

Ley 1651 de 12 de julio de 2013, “por medio de la cual, se modifican los artículos 13°, 20°, 21°, 22°, 30° y 38° de la ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones- ley de bilingüismo”.

Ç

Decreto 1470 de 12 de julio de 2013”por medio del cual, se reglamenta el apoyo académico especial regulado en la ley 1384 de 2010 y ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años”.

Ley 1620 de 15 de marzo de 2013” por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

Se tendrán en cuenta otras normas reglamentarias para prestar y garantizar el servicio educativo en condiciones de excelencia y permanente mejoramiento.

6. Que según la Sentencia T-459/97 la CONVIVENCIA EN COMUNIDAD EDUCATIVA implica, para quienes la integran, el disfrute de una serie de derechos acompañados, al mismo tiempo, de la obligación de cumplir con ciertos deberes bajo la sujeción a valores, principios y derechos constitucionales contemplados en el REGLAMENTO EDUCATIVO o Manual de Convivencia;

7. Que según la Sentencia T-101/98: DERECHO A LA EDUCACION- La realización efectiva del derecho a la educación, exige un proceso de interiorización y práctica efectiva, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, de principios fundamentales para la convivencia armónica, tales como la tolerancia, el respeto a la diversidad, el pluralismo y la igualdad en la diferencia;

8. Que según la Sentencia T-658/99: REGLAMENTO EDUCATIVO-Sujeción a la Constitución- la Corte Constitucional precisó, que los reglamentos o Manuales de Convivencia no pueden establecer reglas ni compromisos contrarios a la Constitución Política, ni imponer al alumno obligaciones desproporcionadas o contrarias a la razón, ni a la dignidad esencial de la persona humana;

9. Que es justo estimular, a quienes en sus relaciones, practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad, y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento del plantel;

10. Que para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil del alumno y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de los estudiantes, la educación ético - moral y el gobierno escolar democrático;

11. Que después de realizar un proceso de estudio, reflexión y reformulación del Manual de Convivencia, la Comunidad Educativa Corazonista presenta la reestructuración, actualización y modificaciones al mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el presente Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar, para que sirva como herramienta o instrumento regulador de las relaciones interpersonales de los miembros de la Comunidad Educativa Corazonista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Socializar y divulgar el contenido del presente Reglamento Interno o Manual de Convivencia con los docentes, educandos y Padres de familia mediante talleres en los que participen los representantes de la Comunidad Educativa Corazonista, a través de los estamentos del gobierno escolar.

ARTÍCULO TERCERO: Garantizar que la permanencia de un educando en el Colegio del Sagrado Corazón depende, por entero, de que sus acciones se ajusten a lo que se dispone el presente Manual de Convivencia, teniendo en cuenta, que se ha seguido el debido proceso en la garantía de sus derechos y el cumplimiento de los deberes así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los padres de familia y/o acudiente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar rige a partir de la fecha. Será puesto en conocimiento de viva voz y mediante copia escrita entregada a los Padres de Familia - Estudiantes, Docentes, Directivos Docentes, Hermanos de la Comunidad Corazonista, Consejo Directivo y las autoridades educativas competentes (Dirección de Núcleo y Secretaría de Educación).

En constancia firman,

Hno. FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ
Rector

LISBETH BORRERO ESCORCIA
Secretaria General

TITULO I. DIMENSIÓN DIRECTIVA

CAPÍTULO I

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo1: MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS, VALORES Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

La institución titular del Colegio es el Instituto de los Hermanos del Sagrado Corazón (H.H. Corazonistas), asociación religiosa, sin ánimo de lucro que dedica sus actividades a la educación cristiana de la juventud y orienta sus esfuerzos a la formación integral, religiosa, intelectual, cívica y social de los alumnos (as) a ella confiados, dentro de las normas establecidas por las autoridades civiles y religiosas competentes.

El Instituto, es un Instituto Religioso Laical de derecho pontificio, aprobado por el Decreto «País inter Societates», del 22 de julio de 1894, emanada de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares. Está radicada en Colombia y tiene personería jurídica reconocida por Resolución n.º 1812 del Ministerio de Justicia, del 9 de abril de 1965.

NUESTRA VISIÓN INSTITUCIONAL

La formación integral de la persona y el desarrollo gradual de todas sus dimensiones será el fruto del desarrollo de procesos pedagógicos fundamentados en los principios y objetivos de la identidad institucional corazonista a través del espíritu de acogida, la relación cercana, la promoción de la autoestima, la vivencia de los valores evangélicos, el compromiso social y el respeto y amor por la naturaleza.

NUESTRA MISIÓN INSTITUCIONAL

El Colegio del Sagrado Corazón es una obra eclesial de educación cristiana del Instituto de los Hermanos del Sagrado Corazón, Provincia de Colombia, conformada por talento humano y profesional competente, con altos niveles de desempeño, comprometido en la tarea de instruir a la juventud e iniciarla en el conocimiento y amor a Dios, educándola integralmente en la fe, la ciencia, la cultura, así como en el amor y cuidado por la naturaleza.

NUESTROS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES: Fundamentamos nuestro trabajo en:

1. Los padres, quienes son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos. Con ellos compartimos la responsabilidad de educarlos.
2. Potenciar el sentimiento de autoestima, los valores libertad, responsabilidad, generosidad y sentido del deber.

Ç

3. Desarrollar el pensamiento crítico y creativo, actitudes de respeto, comprensión y confianza en los demás.
4. Desarrollar la capacidad de compromiso social en la promoción de la justicia y la paz.
5. Vivir el espíritu de acogida sin discriminación social, cultural, racial, política o religiosa.
6. Impregnar el ambiente escolar de valores evangélicos.
7. Promover la relación cercana y la escucha acogedora.

Para alcanzarlo, adaptamos nuestra acción educativa “a las necesidades de los tiempos y lugares”, con LUCIDEZ, PRUDENCIA Y AUDACIA.

La participación e integración de cada uno de los estamentos de la comunidad, educativa constituye una de nuestras fortalezas propias de nuestro carisma.

VALORES CORAZONISTAS.

El Ideario Educativo Corazonista, expone con énfasis y claridad la importancia de la educación en valores en la formación integral de personas que, con un espíritu de trascendencia, puedan tener éxito en la vida y una participación comprometida en la construcción de una sociedad sana y armoniosa. Por eso la formación de una auténtica comunidad, es el mejor escenario para la implementación de estrategias pedagógicas que favorezcan la interiorización y vivencia de los valores.

Son valores de nuestra Identidad Corazonista:

La fe y la interioridad.

La vida y su dignidad.

La responsabilidad, el trabajo, la exigencia y el sentido del deber.

La compasión, la misericordia y la acogida.

La unión, la escucha y la comprensión.

La confianza, el respeto y la autoestima

La autonomía, la libertad y la audacia.

La generosidad, la justicia y la paz.

El amor por la naturaleza, la cultura y la ciencia.

Artículo 2. NATURALEZA Y SITUACIÓN LEGAL DEL COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN.

El Colegio del Sagrado Corazón es un establecimiento Educativo Privado, confesionalmente católico, de beneficio social, sin ánimo de lucro, creado de acuerdo con el derecho reconocido en el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y explicitado en el Artículo 3º de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, reguladora del Derecho a la Educación.

El Colegio del Sagrado Corazón está ubicado en la Carrera 51 B, Km. 2 de la Vía a Puerto Colombia y ofrece los niveles de educación PREESCOLAR, BÁSICA (Primaria y secundaria) y MEDIA, formalmente aprobados por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico mediante la Resolución de Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 03882 del 26 de octubre de 2010, con Registro del DANE N° 408573012827 y cuyo NIT es el N° 860007766-5.

Artículo 3. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

EL P. E. I., concreta la realización gradual y progresiva de los principios, objetivos y valores institucionales con la participación y compromiso de todos los miembros de la Comunidad Educativa Corazonista.

La educación corazonista, formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, en la paz, en la democracia, en la Convivencia Pacífica y en la promoción de la cultura ciudadana y el emprendimiento en una concepción cristiana del hombre y del mundo.

El Proyecto Educativo Institucional está estructurado de acuerdo a las dimensiones propuestas por el Ministerio de Educación Nacional: Dimensión Directiva, Administrativa, Pedagógica y de Convivencia o Comunitaria. Podrá ser consultado, estudiado, revisado y reajustado de acuerdo a la dinámica de la Institución y a los mismos requerimientos legales.

Artículo 4. NUESTRO ESTILO EDUCATIVO: EL ACOMPAÑAMIENTO.

Nuestro Colegio, fiel a la tradición Corazonista, pretende crear espacios educativos donde puedan nacer posibilidades de encuentro de los jóvenes con el mensaje humanizador de Jesús de Nazaret. Asumimos esta tarea con un estilo educativo propio, inspirado en la espiritualidad de la compasión, fundamentado en la pedagogía de la confianza y vivido a través del PERMANENTE Y CERCANO ACOMPAÑAMIENTO como estrategia pedagógica. Sus principios orientadores están descritos en el Documento de Identificación y en el IDECOR.

Artículo 5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Los objetivos Institucionales están fundamentados en la Misión y Visión del Instituto de los Hermanos del Sagrado Corazón (Documento de Identificación y el IDECOR), la Constitución Política de Colombia (Artículo 67), La Declaración de los Derecho Humanos, los Objetivos de la UNESCO para Educación, la Ley 115 de 1994, la Ley 1014 de 2006, la Ley 1098 de 2006 y el Proyecto Educativo Institucional.

Construir una verdadera Comunidad, donde todos podamos crecer y educarnos desde: los valores del Evangelio; nuestra Identidad Corazonista; la síntesis de fe, cultura y vida; y la ciencia. Es decir, donde cada persona pueda ir desarrollándose integralmente con una visión humana, científica, solidaria y trascendente.

Artículo 6. FINES DE LA EDUCACIÓN.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, en su Artículo 5º dice que la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad (...)
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos (...)
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones (...)
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima (...)
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, (...)
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país (...)
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación (...)
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional (...)
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional (...)
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida (...)
11. La formación en la práctica del trabajo (...)
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene (...)
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología (...)

Artículo 7. AUTONOMÍA ESCOLAR.

El Colegio del Sagrado Corazón es una institución de carácter privada, confesionalmente católico, obra de los Hermanos del Sagrado Corazón que ejerce el derecho a la autonomía escolar establecido en el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y amparado en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 8. JORNADA ESCOLAR.

- La jornada escolar presencial, se inicia a las 6:45 A.M. y finaliza a las 4:30 p.m. Incluye las actividades optativas, lúdicas, recreativas y culturales.
- El horario de trabajo para cada curso se elaborará y entregará al comienzo del año escolar.
- El horario de las actividades extracurriculares y optativas, de laboratorios y realización de Proyectos Institucionales estará sujeto a la aprobación y oportuna comunicación de la Directiva del Colegio.
- La asistencia tiene carácter obligatorio (80% como mínimo de acuerdo a la asignación de la intensidad de horas de cada materia del plan de estudio) así como su acompañamiento, orientación y evaluación y los horarios concretos se determinan cada año.

CAPÍTULO II.

GOBIERNO ESCOLAR CORAZONISTA.

Artículo 9. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR CORAZONISTA

El Gobierno Escolar es un ente comunitario de participación de los miembros de la Comunidad Educativa Corazonista, que trabaja en forma articulada e interrelacionada dentro de los parámetros de la aplicación de los principios, valores y objetivos institucionales y las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, para la consecución de los objetivos institucionales y los planes de mejoramiento continuo en el servicio educativo ofrecido.

Artículo 10. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR CORAZONISTA.

El Gobierno Escolar Corazonista está integrado por los siguientes estamentos:

1. El Consejo Administrativo Provincial
2. El Consejo Administrativo Local
3. El Consejo Directivo
4. El Consejo de Estudiantes
5. El Consejo Académico
6. La Asociación de Padres de Familia
7. El Consejo de Padres
8. El Personero de Estudiantes o asistente corazonista

La integración y las funciones, están indicadas en EL REGLAMENTO Interno del Instituto de los Hermanos del Sagrado Corazón, CONSEJO PROVINCIAL, las normas legales expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 11. CONSEJO ADMINISTRATIVO LOCAL.

Está organizado y estructurado, de acuerdo al Reglamento del Consejo Provincial de Colombia para cumplir las funciones y responsabilidades definidas por el Instituto de los Hermanos del Sagrado Corazón.

Artículo 12. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo Corazonista, es la instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Directivo Corazonista estará integrado por:

Ç

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará 3 veces al año y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes de los Directivos Docentes o Coordinadores nombrados por el Rector.
3. Dos representantes de los padres de familia. Uno elegido por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y otro elegido de la Junta Directiva del Consejo de Padres.
4. Un representante del Departamento de Psico-Orientación del Colegio.
5. Dos representantes de los docentes elegidos por ellos mismos. Uno como representante de preescolar y Básica primaria y otro de Básica Secundaria y Media.
6. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes y que cumple la función de la Junta Directiva.
7. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por la Junta Directiva de la Asociación de Exalumnos Corazonistas.
8. Un representante de los sectores productivos organizados. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 13. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones, que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad;
2. Servir de instancia, para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los educandos.
3. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles y presentarlos al Consejo Administrativo Local.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración y aprobación del Consejo Administrativo Local y de la Secretaría de Educación para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
8. Establecer reconocimiento y estímulos para el buen desempeño de la convivencia, el desempeño académico y la vida del alumno como modelo corazonista.
9. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.

Además, aquellas que garanticen el cumplimiento de los principios, valores y objetivos institucionales

Artículo 14. CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio, es convocado y presidido por el rector. El Consejo Académico está conformado por:

1. El Rector, quien lo convoca y preside.
2. El Coordinador de Preescolar y Básica Primaria.
3. El Coordinador de Básica secundaria y Media.
5. Dos representantes del Departamento de Psico-Orientación.
6. Los jefes de área del plan de estudio como representantes de los docentes.

Artículo 15. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. Servir de órgano consulta, apoyo y orientación del Consejo Directivo y del Rector en la revisión, aplicación, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
2. Revisar y evaluar la estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los estudiantes.
3. Traducir la Visión, Misión, Principios y Objetivos Institucionales y articularlo con los requerimientos legales y las condiciones económicas, sociales y culturales de la Comunidad Educativa para proyectar los procesos curriculares hacia un continuo mejoramiento de la calidad educativa y el desarrollo integral de la persona.
4. Organizar, asesorar y orientar el plan de estudios teniendo en cuenta la pertinencia de la selección y secuenciación de contenidos, la distribución de los tiempos y las estrategias metodológicas aplicadas en la ejecución y desarrollo del mismo.
5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Diseñar y ejecutar mecanismos de seguimiento académico de profesores y estudiantes.
7. Recibir y decidir acerca de los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación académica.
8. Definir las estrategias y mecanismos para lograr los estándares (nacionales e internacionales) que permitan la certificación del servicio educativo en los más altos niveles de excelencia en las diversas áreas, conjunto de grados, ciclos y niveles del Proyecto Educativo Institucional.
9. Definir las competencias que deben demostrar los educandos con indicadores de logros de las diferentes áreas y proyectos pedagógicos enfatizando la integración, estructuración, síntesis y aplicación de saberes, actitudes y valores.
10. Programar la realización y entrega de informes de evaluación relacionadas con el desarrollo de los planes y programas de las asignaturas y programas de cada período escolar así como el informe final para el REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN
11. Integrar las Comisiones de Evaluación y de Promoción y definir los criterios de evaluación concebida como un proceso permanente, continuo, integral, sistemático y objetivo.
12. Programar las reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción con el objeto de juzgar el desempeño académico de los estudiantes (ritmos de aprendizaje, insuficiencia en la obtención de logros, desempeño sobresaliente, actividades de superación y de profundización, reprobación, promoción anticipada
13. Generar espacios de reflexión, estudio e investigación pedagógica permanente.

Ç

14. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas, recreativas y científicas.
15. Desarrollar procesos de evaluación de las áreas del Plan de Estudios para proponer reajustes, hacer modificaciones e introducir innovaciones en el Proyecto Curricular de la Institución y,
16. Todas aquellas que lleven al mejor desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 16. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

La Junta Directiva debe presentar, ante la rectoría del Colegio, poner en consideración y aprobación el Plan de Trabajo que realizará para apoyar y fortalecer los proyectos Institucionales.

Artículo 17. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del colegio.
2. Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes delegados de cada Comunidad de Aula para que presenten iniciativas sobre la organización y el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Participar, conjuntamente con el Comité de Conciliación de Solución de Conflictos, en el proceso de co-evaluación de los aspectos del comportamiento y convivencia de los educandos.
4. Promover la participación y apoyo de las Comunidades de Aula en los proyectos de la Fundación Social Corazonista Hno. Policarpo: El Hogar y la Escuela Corazonista Hno. Policarpo.
5. A través de los Delegados de curso, apoyar al Tutor (a) en el diseño y la ejecución del Plan de Aula, especialmente en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas.
6. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Artículo 18. CONSEJO DE PADRES.

El Colegio del Sagrado Corazón dará estricto cumplimiento al Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 (art 5, 6 y 7) que hace referencia a la estructura, formación, funcionamiento, fines, identidad, funciones, derechos y obligaciones de los Padres de Familia en el seno de la Comunidad Educativa; decreto que por otra parte para su conocimiento, se encuentra en la Secretaría del Colegio y en la Biblioteca del mismo.

Tanto la Asociación de Padres de Familia como el Consejo de Padres deberán trabajar en perfecta y organizada armonía para asegurar la continua participación en la búsqueda de la excelencia y el mejoramiento continuo de la comunidad; dando siempre ejemplo de honradez, dedicación, entrega y en especial de ese espíritu de solidaridad que al corazonista le caracteriza.

Artículo 19. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

La Asociación de Padres de Familia en la Comunidad Educativa Corazonista de Barranquilla, ha venido siendo en toda la historia y cada vez más significativa, una fuerza impulsora de la unidad, del progreso y de la satisfacción de cada uno de sus miembros.

Su permanente presencia, sus integrales y variados programas de servicio; su identidad y pertenencia Institucional hacen de ella una Asociación a imitar, a apoyar y a promover.

Apoyamos y agradecemos a quienes libres y voluntariamente hacen parte de ella en pro del beneficio Institucional y en especial de sus educandos.

Las finalidades de la Asociación de Padres de Familia y demás conceptos en ella relacionados se hacen constar en los Artículos 10 – 11 – 12 y 13 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

Su organización y reglamentación está contemplada en sus Estatutos donde se describen los aspectos fundamentales.

Artículo 20. PERFIL DEL PERSONERO DE ESTUDIANTES.

Haber dado ejemplo de buen comportamiento y desempeño académico sobresaliente, al menos durante los tres (3) últimos años transcurridos en el colegio.

Haber obtenido el apoyo de su comunidad de aula y de su tutor.

Contar con el visto bueno de las Directivas del Colegio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 21. EL PERSONERO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante el rector o la persona delegada, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CAPITULO III

JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y EL DEBIDO PROCESO DEL REGLAMENTO INTERNO O MANUAL DE CONVIVENCIA

Ninguna exigencia es tan grande, tan simple como la del amor. El amor cumple con toda justicia y sustituye todo código de leyes.

La formación en la solidaridad, en el concepto y vivencia en Comunidad, será siempre uno de nuestros fines educativos, juntamente con la proyección hacia los más necesitados, a través de la presencia, el servicio, la asistencia, convivencia y solidaridad.

Ninguna exigencia es tan grande, tan simple como la del amor. El amor cumple con toda justicia y sustituye todo código de leyes.

Artículo 22. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA EXISTENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO O MANUAL DE CONVIVENCIA.

1. La convivencia humana, necesita para su correcto desarrollo unos principios, criterios y normas aceptados por todos, de tal manera que, tanto los valores personales de cada individuo como los del grupo, puedan garantizarse y promoverse.
2. El Colegio del Sagrado Corazón, está conformado por diversidad de personas, cada una con sus cualidades y limitaciones, su forma de ver la vida y afrontar los problemas.
3. De esta rica pluralidad, surge la necesidad de ponernos de acuerdo, al menos en lo fundamental, para que los esfuerzos individuales y de conjunto redunden en beneficio de todos los componentes de la Comunidad Educativa Corazonista.
4. Las orientaciones y normas del presente REGLAMENTO, tienen su fundamento teórico en la Legislación Colombiana vigente, el IDEARIO EDUCATIVO CORAZONISTA y el Proyecto Educativo Institucional, de los que reciben su razón de ser y su carácter de apoyos, para una eficiente educación humana, cristiana e integral.

Artículo 23. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO pretende ser una guía que oriente y defina los aspectos cotidianos del proceso formativo de los educandos y establezca con claridad ciertas normas básicas en su manera de comportarse.

Mediante este MANUAL DE CONVIVENCIA, nos proponemos facilitar el logro de los siguientes objetivos:

Ç

1. Favorecer una madurez personal progresiva del alumno que le permita alcanzar su plena realización humana y cristiana a través de las diversas etapas de su formación.
2. Fomentar actitudes y hábitos de autocontrol y autonomía responsable, de acuerdo a la edad, que faciliten un comportamiento adecuado y enriquecedor para la Comunidad Educativa Corazonista y la Sociedad.
3. Desautorizar y descalificar acciones, omisiones, actitudes negativas que impidan el armónico desarrollo del educando en su relación e integración en la Comunidad.
4. Orientar al educando en el progresivo ejercicio de su libertad y en su capacidad, para prever y asumir la responsabilidad y consecuencias de sus actos.
5. Recordar a Padres de familia las obligaciones y responsabilidades (Corresponsabilidad) que tienen que afrontar, para que el proceso educativo de los educandos pueda desarrollarse con normalidad y éxito.
6. Desarrollar en los educandos, la conciencia de la necesidad que tienen de ser orientados, guiados, estimulados, corregidos y exigidos para superar con éxito sus propios errores y limitaciones.
7. Convertir en hábitos personales, profundamente arraigados, las normas fundamentales de buena educación, cultura y respeto mutuo para una convivencia pacífica, solidaria y auténticamente cristiana.
8. Presentar un marco de referencia válido, para facilitar la solución justa, serena, equitativa y ante las posibles situaciones conflictivas que se presenten.
9. Crear un ambiente educativo, en el que se puedan ejercer responsablemente los derechos de cada uno y exigir prudentemente el cumplimiento de las obligaciones.
10. Salvaguardar y proteger en todo momento, los auténticos derechos de los menores.

Artículo 24. EL DEBIDO PROCESO.

El Colegio del sagrado Corazón Km 2 Vía a Puerto Colombia, seguirá el debido proceso, para todas sus actuaciones, y en especial para aquellas que implique alguna conducta sancionatoria, con arreglo al artículo 29 de la Constitución Nacional, normas concordantes y jurisprudencia vigente. Se aplicará en el seguimiento y acompañamiento a los educandos formalmente matriculados en la institución. Quien sea acusado tiene derecho a la defensa y al acompañamiento de sus padres de familia o acudientes que legalmente los represente.

“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”.

“Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

“Toda persona, tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”.

Para la efectividad del derecho al debido proceso, dentro de los procedimientos sancionatorios aplicados por las instituciones educativas, sólo quedará garantizada si el mencionado procedimiento comporta, como mínimo las siguientes actuaciones:

PROCEDIMIENTO PARA EL DEBIDO PROCESO:

1. Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja o denuncia formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, debidamente formulada y recibida, y por lo tanto que debe ser cierta, veraz, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

2. Indagación preliminar: Tiene por objeto verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos, a quienes debe solicitarse rendir su versión libre y espontánea para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

- Si la falta es considerada leve, falta de especial gravedad ó falta académica, se hace una reflexión y compromiso con el alumno y se consigna en la ficha de acompañamiento del estudiante.

- Si la conducta es grave, efectuará la indagación preliminar por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción y ésta informará al Rector sobre el asunto, para su tratamiento en el Consejo Directivo.

3. Apertura del Proceso Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves que contravienen la disposición normativa del presente Manual de Convivencia, se procede a informar por escrito a los padres de familia y/o acudientes, y al alumno, solicitando la presentación de sus descargos. La apertura del disciplinario la ordena el Rector o quien éste delegue para el efecto en ejercicio de su potestad disciplinaria.

4. Participación de los progenitores o acudientes: Los progenitores o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito; sin embargo, su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las justas estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen herramientas de aprendizaje para el alumno y confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el alumno, al reconocer sus faltas y asumir sus responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos en el futuro y a desenvolverse en armonía con su entorno social.

5. Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Proceso Disciplinario, el alumno deberá presentar por escrito sus descargos, los cuales serán efectuados de manera personal y sin faltar a la verdad. Lo anterior, por cuanto los descargos corresponden al implicado y no a sus progenitores o representantes, quienes apenas han sido testigos de oídas en el asunto.

6. Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los demás que admite la ley procesal civil colombiana.

7. Estudio del caso por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción: Los miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción analizarán el caso verificando la comisión de las faltas leves, faltas de especial gravedad ó faltas académica, la responsabilidad del alumno o alumnos, y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual de Convivencia. El estudio del caso será consignado en Acta de dicho Comité.

8. Resolución Rectoral: La decisión final la tomará el Rector mediante Resolución motivada que notificará por escrito tanto a los padres de familia o acudientes como al alumno.

9. Recurso de Reposición: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición.

10. Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o próximo a los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspenderán el proceso y los términos en caso de recursos, y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

RECURSO DE REPOSICIÓN: En todo proceso disciplinario a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho a la defensa mediante el recurso de reposición, consistente en la presentación por escrito de una solicitud de reconsideración firmada por los padres o acudientes, sustentando las razones de hecho y derecho pertinentes y radicándola en la Rectoría del Colegio. Dicho recurso tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del alumno en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles desde el momento en que hayan sido notificados del contenido de la misma los padres o el acudiente autorizado y el alumno. En el evento de presentarse el recurso de reposición, el asunto será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de cinco (5) días hábiles, y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Parágrafo Primero: EL CONDUCTO REGULAR EN EL DEBIDO PROCESO

Corresponde a las comisiones de evaluación tomar las decisiones pertinentes sobre los asuntos sometidos a su consideración.

El Consejo Directivo, será la máxima autoridad institucional y última instancia, para dirimir los conflictos de orden académico o del comportamiento.

Para resolver los conflictos de menor entidad, se deberán seguir las siguientes pautas:

1. Llamada de atención o amonestación verbal.
2. Escuchar a la persona para que clarifique su conducta.
3. Acudir a las ayudas que presta el colegio, para la resolución de los conflictos (profesor, tutor, Departamento de Psicología, coordinador)
4. La inconformidad por parte del estudiante, respecto a la sanción que le fuera impuesta, se canalizará a través del Coordinador, quien tendrá la facultad para resolver el asunto, o remitirlo a Rectoría de acuerdo a la gravedad del caso.
5. En todo caso, deberá quedar constancia escrita, del adelantamiento de los procesos, y la forma como éstos terminan, junto con las obligaciones de las partes.
6. Se llevará un libro de acompañamiento control para cada alumno, donde se colocarán las acciones correctivas, al igual que las felicitaciones por excelentes comportamientos y convivencia ó por el excelente desempeño académico.

Será el tutor la persona encargada de presentar ante la comisión de evaluación los casos más relevantes y que a meriten adelantar medidas disciplinarias.

El Colegio del Sagrado Corazón, por la naturaleza de su organización y misión, asume la responsabilidad de educar a los alumnos tal como se formaliza con el contrato de matrícula. Como institución educativa, reconocida local y nacionalmente, ha demostrado competencia en el cumplimiento de sus funciones y en consecuencia le asiste todo el derecho de intervenir en la corrección de sus educandos.

Artículo 25. MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La modificación del Presente Manual de Convivencia se llevará a cabo, por la necesidad de actualizar y ajustar sus objetivos y contenidos a los requerimientos institucionales y legales. La Directiva de la Institución convocará e integrará el equipo de trabajo para que realicen el trabajo de revisión, actualización y presenten los ajustes que evalúen y recomienden para la aprobación del Consejo Directivo.

TITULO II. DIMENSIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I.

CONDICIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO.

Artículo 26. CONDICIONES PARA SER EDUCANDO DEL COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN.

- a. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y las normas propias de la Institución definidas en el presente Manual de Convivencia.
- b. Estar tutorado por sus padres o un acudiente de condiciones económicas reconocidas, para asistirlo y acompañarlo durante su proceso formativo.
- c. Presentar los documentos auténticos requeridos, así como el paz y salvo del colegio de procedencia del año anterior. (Evitar fraudes)
- d. Conocer, comprometerse y vivenciar los Documentos Institucionales y el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.

Artículo 27. PROCESO DE ADMISIÓN.

El proceso de admisión, lo organiza y ejecuta la rectoría y la secretaría, con el apoyo del departamento de psicología, las coordinaciones y los docentes. Contempla las siguientes fases:

- a. La fase informativa. Actividad realizada por la Institución en dos momentos: a nivel interno (con los padres de familia, educandos, docentes y demás personal), y a nivel externo a través de comunicación que emplea diversos medios como la página web, folletos, circulares.
- b. Fase de Inscripción: Diligenciamiento del formulario de solicitud de inscripción para iniciar el proceso de admisión a través de la página web o de forma presencial.
- c. Fase de Evaluación Diagnóstica y recomendaciones.
- d. Fase de Admisión e Inducción.
- e. Formalización de la Matrícula: Se hace constar en la hoja correspondiente objeto del contrato de matrícula.

Artículo 28. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

El Contrato de Matrícula, formaliza la vinculación del EDUCANDO al servicio educativo que ofrece EL COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN y su naturaleza Jurídica de carácter Civil, según lo estipulado en el Art. 95 y 201 de la Ley 115 de 1994. “La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico”.

Con base en la ley 1098 del 2006, en los artículos 10 al 39, 42, 43 y 44, el Objeto del Contrato de Matrícula es procurar la formación integral del EDUCANDO mediante una recíproca complementación, la corresponsabilidad de esfuerzos del mismo, de los PADRES y del COLEGIO,

Ç

siguiendo las directrices de la Iglesia Católica, del Ideario Corazonista, del PEI, del Plan de Estudios y del Manual de Convivencia.

Los documentos para formalizar la matrícula, deben ser presentados, en original, en la Secretaría General del colegio. Con los documentos se debe diligenciar y firmar el PAGARÉ por parte de los padres de familia, como garantía de cumplimiento del contrato de matrícula.

Parágrafo:

Para la renovación del contrato de matrícula, los educandos antiguos, deben presentar el certificado de paz y salvo por todo concepto y los certificados médicos y de salud, la constancia de las evaluaciones finales del año anterior; así como los que la Institución crea necesarios para el mejor acompañamiento del educando.

Artículo 29. CLASES DE MATRÍCULA.

- a. MATRÍCULA ORDINARIA: Realizada en las fechas programadas por la Institución.
- b. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA: Para aquellos que no hayan cumplido con las fechas señaladas para la Matrícula Ordinaria. Tendrá un incremento monetario, sujeto a la normatividad general en el cobro de los costos de las mensualidades o pensiones.
- c. MATRÍCULA POR TRASLADO O CAMBIO DE INSTITUCIÓN: El colegio se reserva el derecho de admitir las solicitudes (previo cumplimiento de los requisitos definidos en este Manual) de estudiantes que vienen trasladados de ciudad o que cambian de institución por razones que deben ser expuestas ante la Dirección de la Institución.

Artículo 30. VALOR DE LA MATRÍCULA.

Será el Consejo Administrativo Local del Colegio, bajo la normatividad Provincial como máximo organismo del Gobierno Escolar, el que determine la forma y el sistema de pago, lo mismo que la entidad bancaria a través de la cual se llevan a cabo dichos pagos, dando estricto cumplimiento al CONTRATO DE COOPERACION EDUCATIVA que año tras año se firmará entre las partes y por períodos definidos por un año escolar.

Artículo 31. VALOR DE LA PENSIÓN.

Teniendo en cuenta el numeral dos (2) del Art. 4o. del Decreto 2253/95 se define como “la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico”.

Artículo 32. ASPECTOS INSTITUCIONALES REFERIDOS A LAS MATRÍCULAS Y PENSIONES.

- a. El Costo Anual por Alumno DEL CONTRATO DE MATRÍCULA, en su respectivo curso, nivel y ciclo, es el aprobado por el Consejo Administrativo Local con la información y conocimiento del Consejo Directivo, de conformidad con la legislación vigente, tal como se informa a los padres mediante circular. Dicho costo se cubre con once (11) cuotas, una para Matrícula, equivalente

Ç

al valor aprobado según el proceso definido y diez (10) pensiones mensuales, cada una de las cuales se pagará dentro de los diez (10) días primeros de cada mes del año escolar.

- b. El retardo en el pago de las pensiones o cuotas, a partir del día 10 del correspondiente mes, dará derecho a la Institución a exigir los costos, de financiación y cobranza, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el Reglamento Interno del Colegio
- c. La cantidad fijada por el CONSEJO DIRECTIVO por concepto de Cobros Periódicos para Servicios Especiales y contemplado en las normas legales podrá ser cancelada en el mismo volante asignado al valor de matrícula y pensión.
- d. La institución de conformidad a la ley 1650 de 12 de julio de 2013 adoptará un procedimiento interno para dar cumplimiento al requerimiento legal.
- e. Se concede un INCENTIVO para los PADRES DE FAMILIA que cancelen al momento de la matrícula la totalidad del valor del presente contrato, incentivo equivalente a un descuento del 5% sobre el valor anual correspondiente a pensiones.
- f. La posibilidad del transporte y comedor escolar no forma parte de los costos en Matrículas y Pensiones.

Artículo 33. OTROS COBROS PERIÓDICOS.

Los Servicios Especiales cancelados a través de los Cobros Periódicos comprenden:

- a. La atención médica diaria, de enfermería y odontológica durante la jornada escolar.
- b. La participación en la edición y entrega de la Revista Institucional y demás publicaciones.
- c. Cierta papelería escolar, frente a evaluaciones oficiales y talleres varios.
- d. Uso familiar (Padres e hijos) de las instalaciones recreativas y deportivas del Colegio, según los días y el horario establecido por el reglamento.
- e. Gastos de transporte de estudiantes y profesorado para el programa de Servicio Social Corazonista - Alfabetización.
- f. Gastos de transporte de estudiantes y tutores a las convivencias anuales programadas.
- g. Permanentes evaluaciones académicas, durante el desarrollo de cada período, como estrategia del seguimiento académico institucional.
- h. Celebraciones especiales de la Comunidad Educativa Corazonista.
- i. Refuerzos en el colegio en tiempos extracurriculares señalados por la Institución los sábados.
- j. Actividades extracurriculares con Grupos Juveniles (Pastoral – Culturales – Artísticas – Musicales y Deportivas).
- k. Los Proyectos Pedagógicos como ejes transversales complementarios del Plan de Estudio.

COBROS EVENTUALES:

Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros, deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio; estos son:

1. Certificados y constancias de estudio.
2. Derecho de grado y diploma (estudiantes de undécimo grado).
3. Cursos Pre-SABER (estudiantes de undécimo grado).
4. Daños ocasionados por el estudiante durante el año lectivo.
5. Duplicados del diploma o actas de grado.
6. Pago de transporte a salidas extracurriculares.

Artículo 34. DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

El contrato de Matrícula tiene la vigencia de un año lectivo, contado a partir del DÍA DE LA INICIACIÓN DE CLASES del año escolar hasta el día de la finalización según lo determine el CALENDARIO ESCOLAR del mismo año. Podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el EDUCANDO y cuando los PADRES y/o ACUDIENTES hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del COLEGIO.

Artículo 35. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

Tanto a la familia (padres de familia), como a la institución les asiste el derecho de poder de cancelar unilateralmente el contrato de matrícula. Este terminará por una de las siguientes causas:

- a) Expiración del término fijado, o sea, el año lectivo.
- b) Mutuo consentimiento de las partes, consignadas por escrito.
- c) Retiro o traslado.
- d) Suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del Establecimiento.
- e) Retraso en el pago de pensiones por tres o más meses.
- f) Por las causales determinadas en el presente Reglamento Interno o Manual de Convivencia.
- g) Cuando así se crea conveniente en decisión y aprobación del Consejo Directivo de la Institución.
- h) No haber separado el cupo dentro de las fechas asignadas.
- i) No hacer uso del derecho de renovación de matrícula en los plazos previamente señalados.
- j) Cuando por prescripción medica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del (la) estudiante en la institución.
- k) Decisión unilateral de los padres de familia o acudientes, ateniéndose estos a lo establecido en el contrato de servicios educativos con referencia a los pagos correspondientes.

Ç

l) Por aquellas causas consideradas como graves por la rectoría del colegio.

En todo caso, tanto el padre de familia y/o acudiente como el colegio, pueden tomar la decisión de no renovar dicho contrato, de acuerdo a los términos y al tiempo que se describen en la hoja de matrícula.

CAPÍTULO II

SERVICIO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y PROYECCIÓN SOCIAL CORAZONISTA

Artículo 36. CONCEPCIÓN Y SERVICIOS DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL:

Concebimos el Bienestar Institucional, como el conjunto de servicios ofrecidos por la Institución que llevan a la atención integral, a la promoción del ser humano y a la satisfacción de las básicas y normales necesidades de los miembros de la comunidad educativa.

El Bienestar Institucional comprende los siguientes servicios:

1. PSICO-ORIENTACIÓN.
2. DEPARTAMENTO MÉDICO Y DE ENFERMERÍA.
3. SERVICIO DE ODONTOLOGÍA.
4. BIBLIOTECA.
5. LABORATORIOS.
6. RECURSOS DIDÁCTICOS.
7. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS COMPLEMENTARIAS.
8. ESCUELAS DEPORTIVAS.
9. COMEDOR ESCOLAR.
10. TRANSPORTE ESCOLAR.
11. TIENDA ESCOLAR.
12. SERVICIO DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL-COPASO.

Artículo 37. SERVICIO DE PSICO-ORIENTACIÓN.

LA ORIENTACIÓN. Concebimos la orientación, como “un proceso dinámico y sistematizado de asistencia permanente al estudiante, realizado técnica, científica y coordinadamente por personas profesionales con la participación de los miembros del centro educativo, familiares y el propio educando.

La tutoría entraña una relación individualizada, con la persona del educando en la estructura y dinámica de sus actitudes, aptitudes, conocimientos e intereses. Todo profesor, en su actividad

ç

docente, ha de ejercer tareas de guía y orientación. Sin embargo, la Acción Tutorial de cada grupo de alumnos debe ser asignada al profesor seleccionado para asumir con la mayor responsabilidad y acierto dichas funciones.

Artículo 38. SERVICIO MÉDICO Y DE ENFERMERÍA.

El servicio se ofrece, a través de los programas de PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD. Lo constituyen todas aquellas acciones, tendientes a promover hábitos saludables y fortalecer los factores de protección en salud a través del suministro de información, atención individual, jornadas de salud, obtención de estadísticas diarias. Se trabaja en común acuerdo con los demás Departamentos, logrando de esta forma la participación y promoción de los educandos y de las familias, el mejoramiento de sus condiciones de salud, así como una vida más digna, feliz, placentera y productiva.

Por su naturaleza, estos programas son responsabilidad compartida entre el colegio, a través del departamento médico y departamentos, y de los padres de familia, quienes cumplen con las obligaciones fundamentales de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de los infantes y adolescentes.

Artículo 39. SERVICIO ODONTOLÓGICO.

La salud oral, es un objetivo fundamental en el bienestar de los educandos. El programa pretende generar conciencia sobre la promoción y prevención en odontología, para disminuir el índice de caries y enfermedad periodontal que afecta la cavidad oral y lograr un óptimo estado de salud. Esto se logrará a través de jornadas y actividades educativas lúdicas.

Artículo 40. LOS OTROS SERVICIOS DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL.

Los demás servicios del bienestar institucional, se ofrecen, para garantizar la atención de los educandos y demás miembros de la comunidad educativa. En especial se brindan los servicios de comedor, tienda y transporte escolar que al integrarse con diferentes actividades recreativas y deportivas, procuran la formación integral de los educandos como personas.

TÍTULO III. DIMENSIÓN PEDAGÓGICA

CAPÍTULO I

SERVICIO EDUCATIVO: ASPECTOS ACADÉMICOS.

Los Padres de Familias y/o Acudientes, como usuarios, aceptan el CONTRATO DE MATRÍCULA DE CORRESPONSABILIDAD suscrito con la Institución.

Artículo 41. ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. PEI.

La institución se compromete a ofrecer un servicio educativo de conformidad con el artículo 73 de la Ley 115 de 1994. Lo estructura de acuerdo a las dimensiones directiva, administrativa, pedagógica y de convivencia (comunitaria). Elabora, por lo tanto, el presente Manual de Convivencia o Reglamento Interno como parte de su Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 42. CURRÍCULO.

El colegio organiza y acoge las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional para la elaboración del currículo y cumple con los requerimientos de las normas legales vigentes contempladas en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 43. PLAN DE ESTUDIOS.

El Colegio del Sagrado Corazón, carrera 51 B, kilómetro 2, vía a Puerto Colombia, cumple con las exigencias legales señaladas por el artículo 79 de la Ley 115 de 1994, reglamentada por el decreto 1290 de 2009.

Dando cumplimiento a las normas y exigencias del M. E. N. el plan de estudio contiene:

- a. La integración y articulación organizada de los tiempos en términos de asignación de intensidades de horas, para las diversas materias de cada área obligatoria y fundamental en cada uno de los niveles, ciclos y grados del servicio educativo ofrecido por el colegio.
- b. Estructura los contenidos curriculares de cada materia, a partir del proceso de selección y secuencia de las materias en cada grado.
- c. Establece las metodologías para el desarrollo curricular.
- d. Define el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE): principios, criterios, procedimientos, escala de valoración, acciones de seguimiento y acompañamiento para resolver dificultades y promoción de los educandos.
- e. Asigna personal docente profesionalmente competente para garantizar el servicio.
- f. De la misma manera, posibilita la organización de la jornada escolar y su correspondiente elaboración de horarios.

PAGRAFO:

El Colegio del Sagrado Corazón, considera las disposiciones legales que sustentan el Programa Nacional de Bilingüismo, en lo relacionado con los niveles de competencia que deben tener sus estudiantes, en concordancia con los estándares de inglés, fundamentados a su vez, en el Marco Común Europeo. El sistema de evaluación interno de la institución, tiene como objetivo desarrollar en forma gradual las competencias comunicativas de sus estudiantes; para ello evalúa las habilidades propias de la lengua speaking, listening, writing y Reading como componentes básicos de la competencia.

NIVELES DE COMPETENCIA.

GRUPO DE GRADOS	NIVELES MARCO COMÚN EUROPEO	SUBNIVELES EN COLOMBIA	DESCRIPCIÓN
Décimo a undécimo grado	B1	B 1.2	Pre intermedio 2
Octavo a noveno		B 1.1	Pre intermedio 1
Sexto a séptimo	A2	A 2.2	Básico 2
Cuarto a Quinto		A 2.1	Básico 1
Primero a tercero	A1	A 1	Principiante

En todo caso, en el documento Planeación, Desarrollo y Verificación de la Programación Curricular se consigna los Estándares, Ejes Temáticos, Habilidades y Competencias (Indicadores de desempeño), Metodología, y el Tiempo de cada materia.

En el artículo 13 de la Ley 1014 de 2006 se establece la ENSEÑANZA OBLIGATORIA de la Cátedra para el emprendimiento. Para ello, el Colegio del Sagrado Corazón favorece la formación de actitudes hacia el emprendimiento, la innovación, la creatividad y el desarrollo de competencias para generar empresas.

En este sentido, el colegio pone en conocimiento la estructura del Plan de Estudio a todos los miembros de la comunidad educativa, expedida en este Manual.

Artículo 44. PROYECTOS:

Conjunto de acciones planificadas que contribuyen en la formación integral, brindándoles experiencias específicas que les permita seguir fortaleciendo su desarrollo humano en todas las dimensiones de su ser. Para llevar a cabo estos proyectos se desarrollan actividades como: Convivencias, Talleres de formación en valores, Servicio social, Preparación para las pruebas Saber, el S.A.A. (Sábados de Aprovechamiento Académico) Proyecto lector (Inglés, Lengua Castellana).

Artículo 45. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

- 1. EVALUACIÓN:** Institucionalmente, concebimos la evaluación, como un proceso continuo, permanente, integral, objetivo y sistemático, transparente con posibilidad de ser confrontado, constatado en el Registro de Valoración y documentos institucionales elaborados para el seguimiento, control, acompañamiento e información de los educandos y padres de familia.
- 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCION**
Evaluación CONTINUA Y PERMANENTE: Proceso que trasciende el mero afán del desarrollo del aprendizaje en unos tiempos precisos, sino que toma a la persona y sus acciones a lo largo de toda su permanencia en el plantel con la interacción que el mismo realiza con y para cada una

Ç

de las actividades, proyectos y realizaciones que generen un valor agregado en la persona humana.

La Evaluación es INTEGRAL, por ser el conjunto de acciones, a través de las cuales se consideran los rasgos o características particulares de cada uno de nuestros estudiantes, el alcance y limitaciones para la aprehensión de las competencias estipuladas, al igual que los factores que intervienen en su formación.

La Evaluación es OBJETIVA, por estar basada en la planeación curricular, la valoración del desempeño académico, de la disciplina y el comportamiento; la interacción con sus semejantes y la cultura que aplica diversas estrategias para rendir informes de valoración del desempeño, según la escala adoptada institucionalmente.

La evaluación es SISTEMÁTICA: procede por etapas y aplica procedimientos que dan cuenta de la validez y fiabilidad tanto para estudiantes como para docentes de los cuales se generan informes parciales y finales de promoción.

La Evaluación es TRANSPARENTE con la posibilidad de ser CONFRONTADA. Los resultados obtenidos, se expresan de acuerdo a la escala de valoración adoptada por la institución y corresponden al mérito del educando por su desempeño demostrado. Pueden ser confrontados con la planeación y desarrollo curricular, así como con los indicadores de las dimensiones de la persona definidos por la institución.

La evaluación como proceso, genera insumos que facilitan la toma de decisiones y la elaboración del plan de mejoramiento del servicio educativo.

3. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA PROPUESTA POR EL M.E.N.

La escala aprobada adopta la propuesta por el M.E.N. e incluye la valoración cualitativa que a continuación se presenta:

3.1. Nivel de Desempeño Bajo (N.B.) Al educando se le valora con **puntaje de 1.0 a 5.9**, es decir, Nivel Bajo (N.B.) por:

- a. Presentar niveles insatisfactorios en el desempeño académico frente a los estándares y competencias (Nacionales e Institucionales) consignados en la planeación curricular y en las dimensiones de la persona definidas en el Manual de Convivencia.
- b. El Debido Proceso registra el acompañamiento y control institucional ofrecido a través de diversas actividades complementarias de nivelación de las cuales se deja constancia de persistir en las dificultades.

3.2. Nivel de Desempeño Básico (B); es decir, puntaje entre **6.0 y 7.5** Al educando se le valora con el nivel de desempeño básico cuando a juicio del docente y la Comisión de Evaluación demuestra:

Haber alcanzado niveles de avance y desarrollo de las habilidades y competencias básicas y necesarias en su desempeño de acuerdo al plan curricular de las áreas del Plan de Estudio.

También es evaluado en nivel básico cuando las dimensiones de la convivencia, la disciplina y la conducta demuestra respeto y acogida por las normas institucionales pero susceptibles de mejoramiento.

3.3. Nivel de Desempeño Alto (A), es decir, puntaje entre **7.6 y 8.9** Es un educando destacado, supera los promedios institucionales y se distingue por sus niveles de desempeño en las diversas áreas del plan de Estudio.

Con relación a la convivencia, la disciplina y la conducta es merecedor del buen ejemplo por su colaboración, solidaridad, respeto y su actitud de permanente superación personal.

3.4. Nivel de Desempeño Superior (S), es decir, puntaje de **9.0 a 10.0** Es el educando excelente por demostrar niveles de competencia muy elevados en las áreas del plan de estudio donde su desempeño en los estándares curriculares (nacionales e internacionales) le hacen merecedor de ser tenido en cuenta para ser digno representante en eventos académicos.

El educando, que en su desempeño, tanto académico como en la convivencia, la disciplina y su conducta merezca la valoración de SUPERIOR, es considerado MODELO CORAZONISTA. Se hace merecedor de reconocimiento, estímulo, exaltación ante la comunidad educativa.

4. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS

Bajo nuestra concepción de evaluación y con orientación de los principios y criterios para hacer de ella una herramienta, que contribuya positivamente en la formación integral de la persona, fundamentamos y aplicamos como estrategia, el PERMANENTE Y CERCANO ACOMPAÑAMIENTO en la valoración integral de nuestros educandos a través de acciones como:

4.1. La clara definición de un proceso de inscripción, selección y admisión de nuestros educandos.

4.2. La acogida brindada a educandos y padres de familia haciéndoles partícipes de nuestros documentos institucionales (identificación, IDECOR, Manual de Convivencia, comunicados) integrándolos mediante red institucional (pág. web), reuniones de inducción y de periodos, convivencias, escuela de padres y eventos institucionales para tener el más cercano conocimiento y compromiso directo.

4.3. Configuración de portafolios de servicios, donde se ofertan actividades artísticas, deportivas y cognitivas.

4.4. Profundizaciones sabatinas en materias como Matemáticas e Inglés (Sábados de Aprovechamiento Académico, SAA).

4.5. Participación por comunidad de aula en cada uno de los eventos institucionales: Folklóricos, académicos, espirituales y de proyección social.

5. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS EDUCANDOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

1. Actualización de la trazabilidad académica y comportamental en la primera semana del primer periodo académico o del periodo en el que ingrese.
2. Inventariar listado de estudiantes que se les ha establecido compromiso académico.
3. Establecimiento intencionado de talleres tanto en medio magnético como físico.
4. Elaboración de evaluaciones fundamentadas en evidencia que genere transparencia.

Ç

5. Aplicación de evaluaciones de final de periodo con un valor porcentual del 30% en la definitiva de cada asignatura.
6. Ubicación en cada comunidad de aula de tablero de observaciones, donde se señalan las actividades, evaluaciones, tareas, con sus respectivos tiempos y criterios de evaluación.
7. Retroalimentación de las evaluaciones por cada uno de los docentes.
8. Soportar en documento físico como magnético los resultados para cada uno de las acciones evaluativas formativas proyectadas en plan de estudio.
9. Información parcial del desempeño académico del estudiante por periodo a través de un corte preventivo.
10. Creación de tiempos y espacios para procesos de profundización, nivelación por semestre y habilitaciones al final de año.
11. Recomendación particular a los casos de persistencia en las dificultades: con especialistas, aplicación de otros métodos y técnicas de estudio, inclusive recomendación de otras opciones para estudiar en otro colegio, si es necesario.
12. Realización de reuniones de tutores por grado, para informar y socializar información de los casos especiales.
13. Citación y entrevistas con los educandos en el Departamento de Psicología.
14. Citación y entrevistas con los padres de familia, tutor, psicología, coordinador e inclusive rector.
15. Por recomendación de la Comisión de Evaluación y Promoción, determinación de la promoción académica y de la asignación del cupo con compromiso o decisión de no asignar cupo en la institución, es decir, pérdida del carácter de alumno del colegio para lo cual se ha seguido el debido proceso y se ha analizado lo contemplado en el Manual de Convivencia.

Parágrafo: Tendrán derecho al proceso de nivelación al finalizar de año escolar aquellos estudiantes que presenten dificultades entre una y cuatro asignaturas.

El estudiante con más de cuatro asignaturas al finalizar el año escolar no tendrá derecho asistir al proceso nivelatorio, por consiguiente no será promovido al siguiente grado.

6. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS.

Este ejercicio, es oportunidad para el crecimiento, la autocrítica, la autoreflexión personal considerado como valioso elemento en las reuniones tutoriales y de las comisiones.

7. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGIAS PENDIENTES DE LOS EDUCANDOS.

Acompañamiento personal permanente. Realizado por cada uno de los docentes responsables de las áreas del plan de estudio.

- Atienden casos concretos en clase;
- Recomiendan talleres, consultas, trabajos de campo, para la realización de actividades de cada área para la nivelación y superación de las dificultades.
- Programación de evaluaciones en fechas y horas definidas por el Consejo Académico de acuerdo a los resultados de las Comisiones de Evaluación;

Ç

- Atención personal del Departamento de psicología, tanto para estudiantes como para padres de familia y acudientes.

-Acompañamiento grupal. Para las comunidades de aula y los grupos de estudiantes de cada grado que presenten situaciones similares.

Son atendidos por tutores y departamento de psicología. El colegio ha determinado que en cada período del año escolar, se debe realizar una evaluación para examinar el nivel de avance y progreso de las habilidades y competencias que en la planeación curricular se ha definido.

Entrevistas personales a estudiantes y padres de familia, realizadas con el propósito de buscar conjuntamente soluciones posibles, generar compromisos y metas concretas para seguimiento y control.

LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS DE NIVELACIÓN:

Son evaluaciones realizadas para la superación de las dificultades, y la obtención de los indicadores mínimos de desempeño académico, o de las competencias básicas desarrolladas en el desarrollo de un grado.

*A través de su aprobación, el alumno que haya obtenido el resultado de insuficiencia en sus indicadores de desempeño o competencias, tendrá diferentes opciones durante el año, para demostrar su esfuerzo, dedicación y consecuente superación académica.

Luego de culminar el primer semestre académico, y después del receso de mitad de año, los estudiantes que no alcanzaron los mínimos requisitos en cualquiera asignatura, deberá realizar un trabajo de nivelación, de la siguiente manera:

1. Presentar un taller de nivelación asignado por el docente de la asignatura con dificultades, con un valor del 30% de la nota definitiva de la nivelación, de manera similar se hará para la nivelación del II semestre.

Parágrafo: Quedaran exentos del proceso de nivelación aquellos estudiantes que en el periodo siguiente alcancen la nota suficiente para que al promediar se logró el desempeño básico en la asignatura con dificultad. Es decir el estudiante podrá nivelar alcanzando un promedio igual o superior a 6.0.

7.1 ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGIAS ESPECIALES DE LOS EDUCANDOS.

La institución ofrecerá programas especiales para aquellos estudiantes con dificultades de salud
“Decreto 1470 del 12 de julio del 2013”

8. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL COLEGIO CUMPLEN CON PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE.

- Generar informe físico y magnético sobre el plan de estudio por asignatura en donde se postulan las acciones pedagógicas a realizar en los tiempos programados en la malla curricular.
- Desarrollar los contenidos curriculares en cada una de las áreas definidas por el Plan de Estudio, los estándares curriculares (nacionales e internacionales) y los principios y objetivos institucionales.
- Evaluar periódicamente, el desarrollo curricular haciendo uso de diversas estrategias, técnicas, procedimientos y medios teniendo en cuenta la naturaleza y estructura de cada área.
- Rendir informe verbal y escrito a los educandos de cada uno de los momentos de evaluación.
- Sugerir y recomendar actividades de profundización, nivelación y complementarios a los educandos que de acuerdo a los resultados así lo requieran.
- Informar a los padres de familia, sobre los avances y/o dificultades que se identifiquen en los educandos.
- Conjuntamente con los tutores, padres de familia, acudientes y educandos, asumir compromisos concretos de mejoramiento sobre tópicos específicos donde se identifiquen dificultades relacionadas con los contenidos curriculares, la convivencia, disciplina y el comportamiento.
- Remitir al departamento de psicología, los estudiantes con dificultades.
- Estimular, reconocer y exaltar a los educandos con desempeño sobresaliente (alto superior) en los aspectos académicos, la convivencia, la disciplina y el comportamiento.
- Rendir informes verbales y escritos en las comisiones de evaluación y promoción.
- Sugerir al Consejo Académico a través de los jefes de departamento, acciones específicas para el mejoramiento del servicio educativo, especialmente el relacionado con la aplicación de metodologías y el proceso de evaluación de los educandos.
- Permanente actualización científica y pedagógica a través de estudios superiores (especializaciones, maestrías) congresos.

9. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.

En ejercicio de su autonomía institucional, el Colegio del Sagrado Corazón, ofrece el servicio educativo en cuatro períodos en un año escolar del calendario A. Cada período tiene duración aproximadamente igual en días hábiles de trabajo.

Los informes de evaluación del desempeño de los educandos son cuatro y se entregan después de finalizar cada período.

La institución, entrega los tres primeros informes correspondientes a cada uno de los períodos del año escolar; y un informe final, que valora de manera global los avances y desarrollos del educando de las diversas habilidades y competencias curriculares en cada área del plan de estudio.

El informe final emite el concepto de acuerdo a los criterios del SIEE considerados en el presente documento, teniendo en cuenta también las orientaciones y decisiones de las comisiones de evaluación y promoción.

Los padres de familia, son formalmente convocados, mediante comunicado rectoral para recibir los informes en las fechas programadas en el año escolar.

10. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DEL DESEMPEÑO DE LOS EDUCANDOS.

Este informe, fundamentalmente es claro, comprensible y con información integral del avance en la formación. Su estructura, refleja los principios, criterios aplicados en el proceso de evaluación, teniendo en cuenta como soporte diversos medios y el empleo de la escala adoptada; su estructura comprende:

La correspondiente identificación del informe lleva su logo y escudo institucional.

1. Valoración de los aspectos del comportamiento y la convivencia de los educandos.
2. El informe discriminado en cada una de las áreas del Plan de Estudio con las correspondientes habilidades y competencias del Plan Curricular al periodo en desarrollo. Se expresa con valor cuantitativo y cualitativo de la escala adoptada.
3. Los resultados personales del educando, para ser confrontados con los promedios del curso y del grado en cada una de las áreas.
4. También, se genera un espacio para el ejercicio de la autoevaluación y compromiso del educando, así como la oportunidad para la coevaluación y el compromiso del padre de familia y/o acudiente.
5. La identificación del representante de la Institución, Rector, Coordinador, Tutor (a).

11. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La institución sigue el debido proceso, acudiendo a las instancias correspondientes, aplicando los procedimientos y mecanismos de atención para la resolución de los reclamos de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

El docente, como representante de la institución, es el responsable de la planeación, desarrollo y evaluación de los estudiantes.

En caso de ser necesario, solicitar una aclaración, rectificación o hacer un reclamo, debe acudir a las siguientes instancias:

-Docente- -Tutor -Representante del departamento de psicología y orientación -Coordinador
-Comisión de Evaluación y Promoción. -Consejo Académico. -Consejo Directivo. -Rector.

En todo caso, siempre será necesario dirigirse en términos respetuosos y cordiales a la instancia que corresponda; recordando además que este procedimiento está señalado en el Manual de Convivencia.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS.

La institución, acudió a diversos mecanismos de participación crítica y analítica para llegar al diseño y aprobación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE.

1. En Asamblea General de Docentes.

- Realización de talleres para analizar y fundamentar el SIEE.
- Aportes de los equipos de Trabajo de Pre-escolar y Básica Primaria así como también en Básica Secundaria y Media.
- Análisis del documento SIEE para su aprobación.
- Programación de reuniones con representantes de estudiantes y padres de familia.
- Orientaciones a las diversas comisiones de evaluación y promoción.
- Socialización del documento SIEE.
- Los delegados de padres de familia, representantes de las comunidades de aula y miembros del Consejo participan a través de:
 - La socialización del SIEE (documento) para analizar, reflexionar y sugerir sobre: Criterios; principios, estrategias de evaluación; acciones de seguimiento; escala adoptada; promoción y reprobación, periodicidad y calidad de informes; debido proceso; entre otros aspectos.

Artículo 46. DEBERES DEL PROFESOR CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN

*Entregar del plan de área a los estudiantes, documento en el que se detallan los objetivos del programa, indicadores de desempeño a alcanzar, contenidos y cronograma de actividades por periodos.

*Al inicio de cada periodo, el profesor debe informar a cada uno de los grados a su cargo, cuáles son los indicadores de desempeño a alcanzar en determinado periodo, al igual que los criterios e instancias de evaluación, explicándolas con claridad para que los estudiantes sean conocedores y conscientes de todo el proceso.

* Desarrollar los Contenidos Curriculares en cada asignatura de forma coherente con la programación que presentó el inicio del grado.

*Verificar y evaluar el desempeño de los educandos a través de diversos medios y momentos del período escolar en desarrollo;

*Programar evaluaciones de Nivelación según los resultados obtenidos al finalizar cada periodo académico;

*Rendir informe verbal y/o escrito al educando y sus padres de familia frente a los avances y/o dificultades mostradas por el primero a medida que van avanzando el trabajo académico y las actitudes observadas en los alumnos que tiene a su cargo.

Ç

*Promover y/o recomendar la reiniciación del grado, según los informes de las Comisiones de Evaluación y Promoción realizadas en cada período con la participación de los padres de familia;

*Exaltar, reconocer y estimular el desempeño excelente y sobresaliente de los educandos.

Artículo 47. IMPLICACIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS.

El Colegio del Sagrado Corazón, a través del Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción, rinde informe de las decisiones tomadas en reuniones sucesivas al final de cada período escolar y las realizadas en la finalización del año escolar, a los educandos y padres de familia.

El Consejo Académico, de conformidad con las disposiciones legales y el Proyecto Educativo Institucional, da cumplimiento al proceso de evaluación del desempeño académico y del comportamiento.

La promoción académica permite que los educandos sean certificados en el grado, ciclo y nivel del sistema educativo al demostrar haber alcanzado los objetivos y demostrado con indicadores, de acuerdo a la valoración según la escala aprobada, las competencias mínimas requeridas que han sido definidos en la programación curricular y por los objetivos el P.E.I.

Los educandos, se promueven de acuerdo a los parámetros y estándares definidos por el Ministerio de Educación y el Proyecto Educativo Institucional. De conformidad con lo anterior, un estudiante de nuestra institución será promovido al grado siguiente de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Cuando haya cumplido con la intensidad mínima del horario de clases, requerida por las disposiciones legales y por la Institución. **Un estudiante debe asistir el 80%, como mínimo, de las clases programadas en cada materia de acuerdo a la intensidad de horas definidas en el plan de estudio del año escolar en curso.**
2. Cuando haya alcanzado satisfactoriamente todos los indicadores de desempeño establecidos en cada una de las asignaturas del plan del estudio del grado que haya cursado.
3. Al finalizar el año escolar el estudiante al promediar sus calificaciones por asignatura el valor mínimo de aprobación será (6.0)
4. Cuando, después de haber realizado las Actividades de Nivelación programadas por el Consejo Académico, haya logrado superar las dificultades en la obtención de los indicadores de desempeño, que de conformidad con los informes de los docentes y las Comisiones de Evaluación, habían presentado deficiencias en aspectos fundamentales básicos necesarios para la promoción.

Ç

5. Cuando, después de llevado a cabo el proceso de acompañamiento y seguimiento tutorial por parte del profesor escogido por la institución, evidencie una actitud positiva frente a sus compromisos escolares, además de estar motivado y asumir una actitud responsable, de crecimiento y desarrollo autónomo evidenciado a través de su autocontrol en aspectos relacionados con la disciplina y la conducta.

6. Cuando al finalizar el año académico su promedio por asignatura sea básico, alto o superior.

Parágrafo: Estudiantes que por periodo no alcancen la mínima nota en cada asignatura (6.0), entrará en un proceso de nivelación que se realizará al finalizar cada semestre académico.

Artículo 48. REPROBACIÓN ACADÉMICA

La Comisión de Evaluación y Promoción determinará la no promoción a un grado siguiente teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

*El no cumplimiento con los indicadores de desempeño mínimos, ni de las competencias básicas requeridas que han sido definidas por el P.E.I. y que repercuten en el no alcance de los estándares para la promoción académica del grado cursado, en tres (3) asignaturas del Plan de Estudios de grado que se cursó en el año lectivo vigente.

*La no demostración de una actitud positiva frente a sus compromisos escolares, falta de motivación y de una disposición disciplinaria frente a la obligación de cumplir con su compromiso escolar como estudiante acorde con el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.

*Cuando el estudiante, después de realizar las Actividades de Nivelación, persista en la insuficiencia académica, solo podrá habilitar dos asignaturas y si aún continua con dificultades no será promovido al siguiente grado.

*El incumplimiento de la intensidad de horas mínimas requeridas (debe asistir el 80% como mínimo de las clases programadas) por la institución. Si la inasistencia es prolongada y sin o con justificación, la Comisión de Evaluación y Promoción determinará, mediante el estudio y análisis del desempeño académico del estudiante, si puede o no ser promovido al grado siguiente.

***El colegio se reservará el derecho a renovar la matrícula o concederle el cupo a los estudiantes que no hayan sido promovidos al grado siguiente al que cursaron en el año lectivo vigente, sin que ello implique la desvinculación consecuente del sistema educativo colombiano.**

TITULO IV. DIMENSIÓN COMUNITARIA

CAPÍTULO I.

CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 49. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- * El reconocimiento de las diferencias, Respeto a la Dignidad de la otra Persona.
- * La promoción y valoración de la participación.
- * El estilo de comunicación en el Acompañamiento Permanente, para ayudar a superar las dificultades y alcanzar el permanente mejoramiento.
- * Reconocimiento y estímulo a los desempeños de los educandos.

Artículo 50. APRENDIZAJES BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL.

El proceso de Convivencia con fundamento en los principios institucionales y las exigencias actuales de la sociedad, privilegian los siguientes aprendizajes básicos:

1. **APRENDER A RESPETAR AL OTRO EN SU DIGNIDAD DE PERSONA**, como fundamento de la formación en valores. Permita y reconozca las diferencias para ser tolerante. Sea una persona dueña de su desarrollo y logre la autonomía que le facilite la toma de sus propias decisiones.
2. **APRENDER A NO AGREDIR AL OTRO**. Base de todo modelo de Convivencia Social que facilita la discusión y defensa de su punto de vista sin herir al otro. Sea fuerte sin perder la ternura y la compasión por el otro. Reconozca que los demás son diferentes y pueden ser su complemento o su opositor, pero no su enemigo. En el colegio se dialoga, no se pelea.
3. **APRENDER A COMUNICARSE**. Base de la autoafirmación personal y grupal. Expresa sus puntos de vista, pero también escuche el de los otros, así habrá reconocimiento mutuo. El medio básico del reconocimiento es el diálogo y la conversación. Una persona, una comunidad y una sociedad que aprende a comunicarse, aprende a convivir.
4. **APRENDER A INTERACTUAR**. Base de los modelos de relación social. Un Corazonista es una Persona con buenos modales; saluda cordialmente, conversa espontánea y sinceramente; comparte amistosamente; reconoce sus sentimientos y sus mensajes para lograr que reconozcan los propios; vive en búsqueda de la felicidad; aprende también a ponerse de acuerdo y a disentir, sin romper la convivencia. Disfruta la intimidad y ama a los otros. Sobre todo aprende a percibirse y a percibir a los otros como personas que evolucionan y cambian en sus relaciones guiados siempre por los derechos humanos.
5. **APRENDER A DECIDIR EN GRUPO**. Base de la política y de la economía. Logre la decisión en grupo a través de la concertación. Genera obligación y sirve de orientación para el comportamiento. Busque la participación directa o indirecta de todos a los que va a comprometer la decisión. El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses de una forma participativa a todo nivel.

- 6. APRENDER A CUIDARSE.** Base de la autoestima y el respeto. Cuide, proteja y respete su vida y la de sus semejantes. Preocúpese por cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los otros. Rechace los actos violentos contra sí mismo y los demás. No haga justicia por mano propia.
- 7. APRENDER A CUIDAR EL ENTORNO.** Fundamento de la supervivencia. Acepte que todos somos parte de la naturaleza y el universo, pero que, en ningún momento, somos superiores a ellos. Preserve y haga buen uso de los recursos naturales. Cuide los lugares donde vive, trabaja y se divierte. Aprender que para nosotros no es posible sobrevivir si el planeta muere, y el planeta tierra no puede sobrevivir como “nuestra casa” sin nuestro cuidado.
- 8. APRENDER A VALORAR EL SABER CULTURAL.** Base de la evolución social y cultural. Valore sus costumbres, tradiciones y su historia. Entienda que el ser humano no solo evoluciona biológicamente, sino que también cambia a medida que su cultura se transforma. Comprenda que sus saberes y conocimientos son tan válidos e importantes como los de otros.

Artículo 51. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

La protección de los Derechos de las niñas, los niños y los adolescentes está fundamentada en los principios contemplados en la Ley 1098 de 2006 que a continuación se citan:

1. Protección integral (Artículo 7º) “Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.”

2. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes (Artículo 8º) “Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.”

3. Prevalencia de los derechos (Artículo 9º) “En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente”.

4. Corresponsabilidad (Artículo 10). “Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

NOTA: El Colegio del Sagrado Corazón pone en conocimiento y hace suyo la “OBLIGACIÓN DE LA FAMILIA, EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES” según la Ley 115 de 1994 y la Ley de Infancia y Adolescencia.

Artículo 52. RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA:

De acuerdo a la Ley 115 de 1994, la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

1. Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas.
2. Participar en la Asociaciones de Padres de Familia y en el Consejo de Padres de familia.
3. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa; y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
4. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
5. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
6. Contribuir solidariamente con la institución educativa en la formación de sus hijos.
7. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

PARAGRAFO 1: El Colegio del Sagrado Corazón- Vía a Puerto Colombia- de conformidad con la Ley de infancia y Adolescencia acata y sigue las orientaciones de los Artículos 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley 1098 de 2006, para apoyar la Protección, garantía y restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando detecte e identifique que son vulnerados. Hará la intervención ante las instancias que correspondan según se aplique el debido proceso.

PARAGRAFO 2: El Colegio del Sagrado Corazón- Vía a Puerto Colombia- acata y sigue lo establecido en la ley 1620 del 15 de marzo del 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

CAPÍTULO II

COMUNIDAD EDUCATIVA CORAZONISTA.

Artículo 53. INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CORAZONISTA.

La Comunidad Educativa Corazonista está formada por:

- Educandos
- Comunidad de Hermanos
- Profesores, Padres de Familia y Acudientes
- Personal Administrativo y de Servicios
- Ex alumnos y demás colaboradores.

Artículo 54. PERFIL DEL EDUCANDO(A) CORAZONISTA

El Colegio Sagrado Corazón vía Puerto Colombia, aspira a la formación integral de la persona y el desarrollo gradual de todas sus dimensiones, desde la perspectiva de la fe cristiana y académica, según lo define el Proyecto Educativo Institucional.

PERFIL DEL ALUMNO(A) CORAZONISTA

Un educando corazonista:

* Cree en el Amor de Dios, en su Providencia permanente y en el Corazón de Jesús su Modelo y Salvador.

* Cree en el gran don de la vida, la cual agradece a su Creador y progenitores; la cuida, la valora, la engrandece y la proyecta en beneficio a los demás.

* Vive la oración y deja que la Palabra de Dios inspire todos sus actos.

* Cuida y respeta su cuerpo, que es un hermoso regalo que Dios le ha dado.

* Emplea un vocabulario decente, digno de su belleza interior y exterior.

* Respeta a los demás y exige con carácter, pero con decencia, que los demás la respeten.

* Cultiva buenos hábitos de aseo, recordando que de eso depende en gran medida su salud y sus buenas relaciones con los demás.

* Es delicada en sus acciones, especialmente en el trato con sus amistades, eso la hace lucir hermosamente femenina.

* Valora el esfuerzo de sus padres y hace que se sientan siempre orgullosos de ella.

* Fomenta la autoestima y el respeto por la igualdad de derechos sin importar el sexo.

* Cree en sus capacidades y dones como para desempeñar en la vida y en la sociedad toda clase de funciones dignas del ser humano.

Sabe que está llamada a ser siempre... ¡Una Excelente Dama Corazonista!

* Un Educando Corazonista, es una **PERSONA DIGNA Y TRASCENDENTE** instruida, con competencia en el conocimiento y ejemplo de vida en el amor a Dios.

Ç

* Un Educando Corazonista, es una **PERSONA ÉTICA**, por cuanto sus actuaciones son expresión de madurez individual, de respeto y amor a la persona, de fe en su bondad y creencia en la efectividad del diálogo, de carácter, fortaleza y tenacidad ante la dificultad por la creencia en sí mismo, en su misión y en su futuro; así como en su optimismo y alegría para vivir en el servicio.

* Un Educando Corazonista, es una **PERSONA ESPIRITUAL** por que tiene en Dios y la Religión como supremos valores de nuestras vidas. Fe, Esperanza y Amor en ese Dios Creador, Padre y Providencia. Vive el Amor, la Justicia y la Caridad para con todos sus semejantes. Manifiesta un comportamiento coherente con el Mensaje Evangélico. Suscita el descubrimiento en valores y Ama a través de la educación.

* Un Educando Corazonista, es una **PERSONA QUE VIVE LOS VALORES** del respeto, la libertad, la responsabilidad, el sentido del deber, la solidaridad, la tolerancia, la fraternidad, la honestidad, la sinceridad, la honradez.

* Un Educando Corazonista, es una **PERSONA CON SENTIDO Y COMPROMISO SOCIAL**, es promotor de la justicia y la paz; solidario, especialmente con los más necesitados. Se inserta en la realidad social y cultural, adaptándose a los tiempos y dando muestras de gran capacidad para la Convivencia y la apertura a los demás. Comprende y vive la importancia del espíritu cívico y es conocedor de su historia siendo testigo y promotor de los valores patrios.

* Un Educando Corazonista, es una **PERSONA CON SENTIDO DE LA RESPONSABILIDAD**: Su dedicación, perseverancia y disciplina, le permiten llevar a cabo las acciones acertadamente de una forma libre.

Logra una identificación personal, familiar, institucional y nacional.

Fortalece la estructuración de su personalidad, dando cuenta de su propio desarrollo y proyecto de vida.

Crece y se desarrolla con principios de autonomía, guardando respeto por sí mismo y por los demás

Tiene una práctica intensa del trabajo escolar y alcanza un espíritu científico-investigativo.

Muestra una actitud reflexiva y crítica frente al saber.

Tiene dominio y aplicación de lo aprendido, demostrando excelente competencia en las diversas áreas hasta lograr el reconocimiento y certificación.

Valora la naturaleza como fuente del saber científico.

* Un Educando Corazonista, es una **PERSONA AFECTIVA**

* Manifiesta un fuerte sentimiento familiar.

* Es amable, cortés y cordial con los demás.

* Una actitud acogedora, sencilla, amistosa y un gran espíritu de familia.

* Tiene gran autoestima de sí mismo y reconoce las calidades de los demás.

* Ejerce gran autocontrol de sus impulsos y emociones.

* Estimula y cultiva los sentimientos nobles, la solidaridad, la creatividad y ama lo que hace.

* Trasciende en la dimensión personal siendo muy generoso con los más necesitados.

* Un Educando Corazonista, es una **PERSONA COMUNICATIVA**

* Hace lectura comprensiva y rápida de distintos tipos de textos, símbolos, medios y gráficos.

* Demuestra capacidad de expresión comunicativa escrita y de generación de textos.

Ç

* Demuestra habilidad en el pensamiento para hacer inferencias, para razonar deductiva e inductivamente, y para el pensamiento lógico-matemático.

* Interactúa comunicativamente; asimila los mensajes, los reconstruye, los analiza y responde en una dimensión de diálogo.

* Opera con procesos interpretativos de modo literal, inferencial y crítico-intertextual.

* Identifica los elementos básicos de una situación de comunicación: las relaciones sociales en las que se da la comunicación, las intenciones de quienes se comunican, el léxico que usan.

* Distingue las tipologías textuales e identifica los rasgos específicos predominantes: (enumerativos, argumentativos, narrativos, líricos)

* Produce textos según las convenciones propias del lenguaje.

Artículo 55. PERFIL DEL PROFESOR CORAZONISTA.

DIMENSION CRISTIANA:

- Un docente Corazonista, es una PERSONA TRASCENDENTE, que da testimonio de fe a través del evangelio
- Ama a través de la educación.

DIMENSION HUMANA:

- Un docente Corazonista es una PERSONA ÉTICA, que es capaz de corregirse y rectificar, flexible, sencillo, comprensivo, razonable tolerante y sensible a los acontecimientos de sus educandos.
- Humaniza el saber en un ambiente de diálogo, de seriedad y alegría.
- Crea un clima de reflexión y de autodisciplina, en el ambiente de trabajo y en las interrelaciones con sus educandos, compañeros y padres de familia o acudientes.

DIMENSION PROFESIONAL:

- Un Profesor Corazonista, es una PERSONA con COMPETENCIA LABORAL y PROFESIONAL, que está en actitud de permanente mejoramiento y además ejerce la autoridad con respeto y tolerancia.
- Es puntual en el cumplimiento de sus obligaciones docentes.
- Siente y expresa cariño, respeto, admiración, e interés por cada alumno.
- Convierte la enseñanza de su asignatura o materia de estudio en herramienta para motivar la investigación, la comprobación y el desarrollo de la ciencia.
- Programa, ejecuta y entrega los resultados de las evaluaciones aplicadas con justicia y comprensión de acuerdo a los contenidos curriculares programados y desarrollados

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

A todos los educandos del Colegio se les garantiza los derechos consignados en la Constitución Política (Artículo 67), en la Ley 115 de 1994 en el Artículo 5º - Fines de la Educación- , en la Ley 1098 de 2006 y en la ley 1620 del 15 de marzo del 2013(Capítulo II, Artículo 3).

Artículo 56. DERECHOS DE LOS EDUCANDOS

- Recibir una educación integral, acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.
- A ser valorado y respetado como persona.
- Participar en el desarrollo de servicio educativo, a través de los proyectos y programas establecidos por el colegio.
- Recibir buen ejemplo de directivos y educadores, acompañamiento, estímulo y atención en todas las actividades escolares.
- Ser atendidos en sus reclamos y solicitudes particulares, que se hagan a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la Institución, y por las personas vinculadas a ésta.
- Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan los Tutores, Profesores y/o Coordinadores en el libro de acompañamiento, para hacer las observaciones o los descargos respectivos.
- Exigir que se cumpla el presente Reglamento o Manual de Convivencia y que se les trate según las normas en él establecidas.
- Ser evaluados justamente y a tiempo en todas y cada una de las áreas y asignaturas.
- Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones, y recibir las aclaraciones pertinentes cuando haya lugar y se soliciten con deferencia en el momento apropiado.
- Ser atendido en refuerzos y actividades de superación y profundización, según las formas y horarios establecidos por el colegio.
- Participar en las actividades de tipo académico, cultural, religioso, deportivo que se propongan para todo el alumnado.
- Elegir y ser elegidos para las diversas instancias de participación en la vida colegial.
- Participar según sus inclinaciones y aptitudes, en las actividades optativas y proyectos que se organicen para coadyuvar al crecimiento y desarrollo personal y a la proyección a la comunidad.
- Recibir oportunamente, previa la cancelación de los derechos respectivos, el carné del colegio, los informes académicos, los certificados de calificaciones, las constancias de estudio, de acuerdo a las normas legales.

Artículo 57. SON DEBERES DE LOS EDUCANDOS MATRICULADOS, EN EL ORDEN DISCIPLINARIO GENERAL

1. Conocer y acatar el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del plantel.
2. Asistir a todas las clases y participar a todos los actos de la comunidad.
3. Presentar justificaciones por escrito de retrasos o inasistencia, firmadas por el acudiente o padre de familia respaldadas por una certificación.
4. Portar permanente el carnet estudiantil y presentarlo cuando fuere solicitado. En caso de pérdida debe dar inmediato aviso a la autoridad civil competente y con copia de esta denuncia informar a la Rectoría y solicitar la expedición de uno nuevo.
5. Permanecer dentro del plantel durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.
6. Guardar el comportamiento debido en cada una de las diferentes zonas del plantel: aulas de clase, patio de recreo, biblioteca, laboratorios, aulas especializadas, etc. Durante las horas de clases y en los cambios de clase, ningún alumno debe permanecer fuera del aula respectiva, salvo que haya sido citado o enviado a otras dependencias. En cualquier caso, debe tener una remisión del respectivo profesor.
7. Presentarse digna y elegantemente al colegio y permanecer en el mismo debidamente aseado y decentemente vestido; con el calzado requerido y dando uso adecuado del mismo, presentarse con un corte de cabello normal sin extravagancias o esnobismos, no usuales en nuestra sociedad tradicional.
La evaluación última sobre normalidad o extravagancias, queda a juicio de la autoridad de la Institución que es quien el alumno eligió para ser educado.
8. Utilizar los servicios del colegio con la compostura y el decoro que garanticen la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten.
9. Evitar el uso de aparatos de avanzada tecnología (teléfonos móviles, equipos de música, equipos de juego, etc.) dentro de la institución y aulas de clase, por ser elementos que distraen al educando de los procesos educativos. Sólo con razón justificada presentada por los padres de familia, la Institución podría autorizar su uso bajo condición de manejo responsable.
10. Entregar a los acudientes, tutores, o padres de familia las comunicaciones escritas (circulares, folletos, etc.) que el colegio les envíe.
11. Considerar como propio el colegio y, en consecuencia, interesarse y responsabilizarse del aseo, presentación correcta conservación de la planta física y de sus implementos, de la biblioteca, laboratorios, salas de informática, talleres etc., y de la preservación del medio ambiente.
12. En particular, cuidar los textos y libros de consultas, las sillas, mesas de trabajo y todo otro implemento puesto al servicio de los educandos. No arrojar basuras en los pisos ni colocar avisos de ninguna clase en muros y puertas, dejando el aula correspondiente en perfecto estado de orden y aseo.
13. En caso de retiro del colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación del alumno ponerse a paz y salvo por todo concepto; firmar en secretaría junto con el acudiente, la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carnet estudiantil.
14. Los alumnos que causen algún daño en la planta física, en el mobiliario del mismo, o en los enseres de sus compañeros tienen las siguientes obligaciones:

Ç

- Dar aviso inmediato al Tutor de grupo.
- Reparar o hacer reparar a la mayor brevedad posible el daño causado.

EN EL ÓRDEN ACADÉMICO, en este aspecto son deberes de los alumnos:

1. El primer deber de todos los alumnos, es respetar sus derechos y no abusar de ellos.
2. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas en el plantel
3. Adquirir los libros, elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos curriculares y educativos de la Institución.
4. Cumplir con las tareas, lecciones y trabajos señalados por los profesores, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
5. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración para el logro adecuado de los estándares, competencias y objetivos académicos y formativos que proponen las diferentes programaciones curriculares.
6. Promover la organización y operación de los medios de comunicación, para expresar libremente su pensamiento.
7. Solicitar a las autoridades y consejos institucionales el apoyo y colaboración para mejorar la calidad en el servicio educativo, servicios de bienestar y salud.
8. Respetar los reglamentos de los laboratorios, sala de computación, biblioteca y aulas especializadas destinadas al proceso educativo.
9. Apoyar las campañas para mejorar o ampliar las ayudas didácticas.

EN EL ORDEN SOCIAL, son deberes de los alumnos:

1. Procurar la armonía y el espíritu de cooperación entre estudiantes y profesores.
2. Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales) con la debida consideración, respeto y cortesía.
3. Utilizar dentro y fuera de las aulas, un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva.
4. Respetar y acatar las órdenes de la directiva y profesores de la institución, y cuando haya algún reclamo seguir el conducto regular.
5. Mantener con los compañeros relaciones cordiales, de ayuda y solidaridad que busquen el bien común y social.
6. Toda falta que atente contra el bien común, debe ser denunciada de inmediato, si no quiere ser cómplice y responsable de la misma falta.
7. Cuidar sus respectivas pertenencias, abstenerse de llevar consigo objetos de valor y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. El colegio no se responsabiliza de la pérdida de ellos.
8. El no pertenecer a “pandillas” o grupos que promuevan el desorden, los conflictos, las desavenencias y peleas.
9. Evitar toda conducta contraria al cumplimiento de los anteriores deberes y otros semejantes.

EN EL ORDEN MORAL, los estudiantes deben evitar:

- Utilizar el nombre del colegio, para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas autorizadas por la rectoría del plantel o por el consejo que le corresponde esta función.
- Atentar contra el prestigio y el buen nombre del colegio, particularmente, participando en actos colectivos de desorden o incultura, dentro o fuera de la Institución.
- Irrespetar en forma lesiva, calumniar o injuriar a la directiva, profesores, funcionarios o alumnos del plantel.
- Adulterar documentos o hacer uso de los documentos de identificación ajenos.
- Fumar dentro del colegio, ingerir o introducir bebidas alcohólicas.
- Guardar, traficar y/o usar drogas heroicas, o alucinógenas.
- Realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación.
- Abandonar el plantel, sin permiso respectivo de la coordinación.
- Ejercer o propiciar cualquier género de violencia o irrespeto contra las personas o contra las cosas de la Institución.
- Portar y hacer uso de cualquier clase de arma para definir problemas o intimidar.
- Introducir al colegio libros, folletos, revistas, videos y otros medios de divulgación pornográfica o que atenten contra la moral pública.
- Hacer o colocar dibujos y expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio.
- Utilizar cualquier género de lenguaje vulgar, ofensivo contra la dignidad y el respeto que se les debe a las personas.
- Sustraer, hurtar o retener elementos que no sean de su propiedad.
- Realizar, promover o participar sin la correspondiente autorización de Rectoría, en cualquier género de ventas, rifas y negocios con los compañeros, profesores y otros funcionarios de la Institución.
- Jugar dinero o practicar juegos de azar.
- Difundir o propiciar en el colegio cualquier género de propaganda proselitista.
- Retener o no entregar oportunamente las comunicaciones que envía el colegio a los acudientes o padres de familia o viceversa.
- Atentar contra la moral y/o las sanas costumbres de nuestra sociedad.
- Cometer cualquier infracción o delito punibles por las leyes penales colombianas.
- Cumplir, respetar y acatar los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional.
- Integrarse efectivamente a la comunidad educativa del plantel.
- Cumplir, respetar y acatar el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del plantel.
- Enaltecer con sus actuaciones y sus expresiones el buen nombre del colegio.
- Asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el colegio.
- Presentar justificaciones por escrito de retrasos o inasistencias, firmadas por el acudiente o padre de familia respaldas por una certificación.
- Permanecer dentro del plantel durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.

- Guardar el comportamiento debido, en cada una de las diferentes zonas del plantel: aulas de clase, patio de recreo, biblioteca, laboratorios, transporte, aulas especializadas, etc. Durante las horas de clases, cambios de clase y jornada de estudio y tareas (tarde). Ningún alumno debe permanecer fuera del aula respectiva, salvo que haya sido citado o enviado a otras dependencias. En cualquier caso, debe tener una remisión del respectivo profesor.
- Portar correctamente el uniforme de diario y el de educación física y permanecer debidamente aseado y decentemente vestido; con el calzado requerido y dando uso adecuado del mismo, presentarse con un corte de cabello normal sin extravagancias o esnobismos, no usuales en nuestra sociedad tradicional.
- **La evaluación última sobre normalidad o extravagancias, queda a juicio de la autoridad de la Institución que es quien el alumno eligió para ser educado.**
- Evitar el uso de aparatos de avanzada tecnología (teléfonos móviles, equipos de música, equipos de juego, portátiles, etc.), balones u otros accesorios dentro de la institución y aulas de clase por ser elementos que distraen al educando de los procesos educativos. **En caso de pérdida o daño de los elementos señalados anteriormente la institución no se hace responsable**
- Presentar los trabajos, tareas y evaluaciones al respectivo profesor en las fechas señaladas.
- Asistir oportunamente a las clases en las cuales se necesita desplazamiento (informática, inglés, biblioteca, laboratorio y educación física).
- Entregar a los acudientes, tutores, o padres de familia las comunicaciones escritas (circulares, folletos, etc.) que el colegio les envíe.
- Considerar como propio, el colegio y, en consecuencia, interesarse y responsabilizarse del aseo, presentación correcta conservación de la planta física y de sus implementos, de la biblioteca, laboratorios, salas de informática, talleres etc., y de la preservación del medio ambiente.
- Cuidar los textos y libros de consultas, las sillas, mesas de trabajo y todo otro implemento puesto al servicio de los educandos. No arrojar basuras en los pisos ni colocar avisos de ninguna clase en muros y puertas, dejando el aula correspondiente en perfecto estado de orden y aseo. **Reparar o hacer reparar a la mayor brevedad posible el daño causado**
- Ponerse a paz y salvo por todo concepto, firmar en secretaría junto con el acudiente la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil. En caso de retiro por cualquier motivo.
- Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales) con la debida consideración, respeto y cortesía.
- Respetar y acatar las órdenes de las directivas y profesores de la institución, y cuando haya algún reclamo seguir el conducto regular.
- Utilizar dentro y fuera de las aulas, un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva.
- Mantener con los compañeros relaciones cordiales, de ayuda y solidaridad que busquen el bien común y social.

Artículo 58. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA y ACUDIENES

- Exigir la regular prestación del servicio educativo contratado y que este se ajuste con las disposiciones oficiales legales.
- Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Participar en el proceso educativo de su hijo o acudido.
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo o acudido.
- Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política; la Ley 115, la Ley 1098 de 2006 o Nuevo Código de la Infancia y Adolescencia y por el presente Manual de Convivencia.

Artículo 59. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA y ACUDIENES

- Pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo, (pensiones, cobros periódicos y otros cobros), dentro de los primeros 5 días de cada mes en forma anticipada.
- Renovar la matrícula del educando, para cada período académico, en los días u horas señaladas para tal efecto.
- Proporcionar al educando, un ambiente adecuado para su desarrollo integral y velar por el progreso del mismo en todos los órdenes.
- Cumplir estrictamente las citas y llamados que hagan los directivos del colegio, educadores y demás funcionarios que tengan que ver con la formación de los educandos.
- Cumplir con el Proyecto Educativo Institucional y todas las normas y directrices del colegio.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua.
- Apoyar las actividades y programas institucionales que procuran el mejoramiento educativo.
- Conocer, interiorizar y vivenciar los PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.
- Promover la participación activa y comprometida en la tarea educativa.
- Representar la COMUNIDAD DE AULA en calidad de DELEGADOS DE PADRES DE FAMILIA.
- Acercarse personalmente a presentar excusas por fallas o retardos y cuando desee averiguar el comportamiento de su acudido o hijo durante el horario establecido.
- Asistir a todo tipo de reunión y/o encuentro programado y colaborar en todas las actividades del Colegio y participar en la Asociación de Padres de Familia. El incumplimiento a varias reuniones programadas por el Colegio, será causal para la terminación del contrato escolar.
- Respetar los horarios establecidos: citaciones, reuniones y otras actividades.
- Enviar desprendibles, comunicaciones u otro tipo de requerimiento debidamente firmados cuando el Colegio lo solicite.
- Dirigirse con respeto, cordialidad y serenidad, siguiendo los conductos regulares, a todas las personas o estamentos del Colegio.
- Evitar comentarios negativos, con personas extrañas y delante de sus hijos, u otros padres, que vayan en detrimento del Colegio.
- Velar y preocuparse por la buena presentación personal de su hijo para asistir al colegio regularmente y/o a otras actividades del mismo.

Artículo 60. DERECHOS DE LOS DOCENTES.

- Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos de la Institución.
- Ejecutar la libre y respetuosa expresión y discrepancia.
- Ser Evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias de la Institución y según sus capacidades y limitaciones, y a ser retroalimentado en el momento oportuno.
- Trabajar en un ambiente sano y seguro.
- Presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que contribuyan a la formación integral de la Comunidad Educativa Corazonista, a través de los diversos comités y consejos, reconociéndoseles su autoridad intelectual.
- Participar en el desarrollo y actualización del Proyecto Educativo Institucional.
- Participar en las actividades espirituales, formativas y sociales propias de la Institución.
- Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor docente.
- Conocer oportunamente la programación del Colegio, asignación académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le asigne la Institución.
- Obtener los permisos justos y necesarios cuando, por motivos de salud, calamidad doméstica o asuntos personales, tenga que ausentarse de la Institución.
- Ser estimulado cuando se haga merecedor a ello.

Artículo 61. DEBERES DE LOS DOCENTES PARA CON LOS ALUMNOS

- Inculcar en ellos el amor a la Institución; a los valores históricos y culturales del país, del departamento y de la ciudad y el respeto a sus símbolos.
- Promover la formación en valores morales, espirituales y cívicos, a partir del propio ejemplo de vida.
- Hacer seguimiento y control al desarrollo de los contenidos programáticos en su área o asignatura a la luz de los objetivos institucionales, aplicando los instrumentos de evaluación propios del Proyecto Educativo.
- Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, comportamiento individual y grupal, las relaciones interpersonales, y la marcha del grupo y del alumno en particular.
- Ser objetivo, justo e imparcial en el trato y en las relaciones con cada uno de los alumnos y grupos, evitando subjetivismos, preferencias o compromisos particulares.
- Respetar los estilos y ritmos individuales de aprendizaje, las diferentes formas de pensamiento y la libertad de conciencia.
- Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de formación y aprendizaje personalizado de cada uno de los alumnos a su cargo.
- Preparar, programar, realizar, corregir y devolver oportunamente las evaluaciones a los alumnos y dar oportunidad a sus reclamos.
- Diseñar de tal forma las evaluaciones, que favorezcan el desarrollo de los diferentes niveles de pensamiento y actividades cognitivas.
- Informar con anticipación a los alumnos sobre horarios y actividades escolares, las fechas para realizar las evaluaciones o entregar un trabajo previamente asignado.

Ç

- Dialogar permanentemente con los alumnos que presentan dificultades de aprendizaje o comportamiento, remitiéndolos al Servicio de Psico-orientación.
- Acompañar a los alumnos en el descanso y actividades programadas y en las experiencias y actividades propias de los alumnos, particularmente en los actos culturales y religiosos.
- Intervenir, llamar la atención o al orden y corregir a cualquier alumno del colegio, sin importar el curso, cuando la ocasión lo amerite.
- Mantener actualizadas las carteleras, con las programaciones generales y periódicas, horarios de clases, celebraciones eucarísticas, programación y eventos deportivos y otras informaciones importantes o útiles para los alumnos.
- Fomentar el espíritu ecológico para la conservación y respeto de los recursos naturales.
- Promover la cultura del silencio ambiental

Artículo 62. DEBERES DE LOS DOCENTES PARA CON SUS COLEGAS

El Colegio del Sagrado Corazón al contratar al docente, bajo las normas laborales legales, deja constancia de las obligaciones o deberes con la Institución, con los educandos, los padres de familia, con sus compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.

En la descripción del perfil del docente corazonista están implícitas sus obligaciones.

PARAGRAFO:

El colegio del sagrado corazón de acuerdo con lo establecido en los Artículos 29,30 y 31 de la ley 1620 del 15 de marzo del 2013, creará el Comité Escolar de Convivencia (CEC), el cual adoptara los elementos establecidos en la Ruta de Atención Integral (RAI), formulada por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (SNCE), con el objetivo de hacer cumplir los requerimientos establecidos en la misma.

CAPÍTULO IV.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS Y LAS EDUCANDOS CORAZONISTAS

Artículo 63. PRESENTACIÓN PERSONAL.

“UN Y UNA EDUCANDO CORAZONISTA ES UNA PERSONA ELEGANTE Y DISTINGUIDA” y en todo momento debe:

1. Presentarse dignamente, aseado(a) en su persona, su uniforme, zapatos y útiles.
2. Vestir el uniforme determinado por el Colegio, completo, en buen estado y limpio.
3. No se permite la presentación con vestidos diferentes al uniforme a las actividades ordinarias del Colegio. En las actividades extraordinarias ya se les indicará.
4. El corte del cabello debe ser normal, sin exageraciones, ni por exceso, ni por defecto, debe estar siempre aseado y arreglado y sin ninguna clase de adornos, aretes, cintas o tintes. Frente al estilo de corte del cabello y ante posibles desavenencias de opinión, el educando (a) se atenderá a la orden dada por su educador. No se permiten tatuajes de ninguna clase.
5. Conservar en buen estado de limpieza y orden los pupitres, los útiles escolares, uniformes de educación física.

Artículo 64. UNIFORMES DE LOS EDUCANDOS(AS)

1. UNIFORME DE DIARIO:

- 1.1. Para niños de **Pre-Escolar y Básica Primaria**; camiseta tipo polo blanca, cuello y puños blancos con vivos rojos y azul oscuro, escudo Corazonista en el lado izquierdo bordado en colores, bermuda azul turquí, en la parte trasera izquierda lleva bordado la palabra Corazonista de color rojo.
- 1.2. Para Jóvenes de **Básica Secundaria y Media**; camiseta tipo polo blanca, cuello y puños blancos con vivos rojos y azul oscuro, escudo Corazonista en el lado izquierdo bordado en colores, pantalón azul turquí, en la parte trasera izquierda lleva bordado la palabra Corazonista de color rojo.
- 1.3. Para niñas de **Pre-Escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media**; camiseta tipo polo blanca, cuello y puños blancos con vivos rojos y azul oscuro, escudo Corazonista en el lado izquierdo bordado en colores, falda en tela a cuadro (Calidad y diseño exclusivo del Colegio del sagrado Corazón en Colombia) con pliegues.

2. UNIFORME DEPORTIVO:

- 2.1. Para niños de **Pre-Escolar y Básica Primaria**; camiseta tipo polo blanca, cuello y puños blancos con vivos rojos y azul oscuro, logo institucional “Corazón Abierto” en el lado izquierdo bordado en color rojo, pantaloneta azul turquí con vivos al lado derecho blanco y rojo, escudo Corazonista en el lado izquierdo bordado en color rojo.
- 2.2. Para Jóvenes de **Básica Secundaria y Media**; camiseta tipo polo blanca, cuello blanco con vivos rojos y azul oscuro, logo institucional “Corazón Abierto” en el lado izquierdo bordado en color rojo, sudadera azul turquí con vivos al lado derecho blanco y rojo, escudo Corazonista en el lado izquierdo bordado en color rojo.

Para niñas de **Pre-Escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media**; camiseta tipo polo blanca, cuello blanco con vivos rojos y azul oscuro, logo institucional “Corazón Abierto” en el lado izquierdo bordado en color rojo, falda short azul turquí con vivos blanco y rojo.

3. CALZADO DE DIARIO:

- 3.1. Para niñas de **Pre-Escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media**, zapatos rojos de cordones.
- 3.2. Para niños de **Pre-Escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media**, zapatos negros.

4. CALZADO DEPORTIVO:

- 4.1. Para niñas y niños de **Pre-Escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media**, zapatos tenis blancos con cordones.

5. MEDIAS DE DIARIO:

- 5.1. Para niñas y niños de **Pre-Escolar y Básica Primaria**, medias de color blanca.
- 5.2. Para niñas de **Básica Secundaria y Media**, medias de color blanca.
- 5.3. Para jóvenes de **Básica Secundaria y Media**, medias de color azul oscuro.

6. MEDIAS DE DEPORTES:

- 6.1. Para niñas, niños de **Pre-Escolar, Básica Primaria Básica Secundaria y Media**, medias de color blancas.

Artículo 65. HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

Se requiere dar cumplimiento a la descripción y buen porte de la presentación personal y acatar los requerimientos de la matrícula (certificados, vacunas, evitar asistir cuando se está enfermo o con enfermedades contagiosas. Notificar las alergias y tratamientos médicos al Departamento Médico).

El Colegio dispone del personal especializado, para la atención del mantenimiento y cuidados de las diversas instalaciones de la planta física. Se procura prestar un esmerado e higiénico servicio en todas sus dependencias.

Artículo 66. LA ASISTENCIA

La asistencia, refleja interés por el estudio y las actividades, la responsabilidad personal y familiar, el respeto y el cariño para el Colegio, Profesores y Compañeros. En consecuencia:

1. Toda falta de asistencia injustificada, a juicio del Consejo Académico (Comisión de Evaluación), supone una llamada de atención al alumno y a los padres o acudientes y se harán acreedores a los correctivos y sanciones que determine la Institución y las normas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Cuando se den dos o más ausencias injustificadas se citará personalmente a los padres o acudientes para aclarar y normalizar la situación y constatar la importancia y gravedad de la falta.
3. Toda inasistencia, debe justificarse, mediante una nota escrita (excusa) y firmada por los padres o acudientes. Esta nota, debe obtener el visto bueno de la Rectoría o Coordinación, Tutor y presentarse al profesor respectivo en la primera clase de la asignatura o actividad a la que el alumno asista nuevamente. Al no hacerlo así, será considerada como injustificada.
4. En casos especiales, a juicio de la Rectoría o Coordinación, se podrán exigir, además, justificaciones médicas o de otra índole.
5. Las excusas médicas por impedimentos de enfermedad que restrinjan la Educación Física, deben especificar claramente la enfermedad y la clase de ejercicios no recomendable en el caso concreto.
6. La excusa médica, no autoriza al alumno para no asistir a la clase de Educación Física con su grupo. Si no puede realizar ninguna clase de ejercicios físicos, realizará durante ese tiempo algún trabajo o ejercicio supletorio asignado por el profesor.

Artículo 67. IMPUNTUALIDAD EN LA ASISTENCIA.

La impuntualidad en la llegada a las diversas actividades es una muestra de falta de organización personal o familiar, de irresponsabilidad, y poca consideración y respeto por los demás. En consecuencia:

1. Todo retraso injustificado a la iniciación de la jornada escolar, supone un registro en el libro de “retrasos”, una llamada de atención y los correctivos adecuados que se establezcan.

Ç

2. La reincidencia, conllevará los correctivos previstos: Ejercicios de puntualidad, citación a los padres o acudientes y rebaja en disciplina; si es reiterativa merecerá, también, rebaja en conducta.

3. La impuntualidad a cualquiera de las actividades, merece una llamada de atención; su reiteración será una causal de mala disciplina. Se considera como aspecto fundamental del Proyecto Tutorial buscar los correctivos que hagan del estudiante una persona más responsable en su asistencia.

Las citas médicas, odontológicas o cualquier otro menester que requiera la presencia del alumno, deben realizarse fuera del horario de la jornada escolar, salvo en casos extremos y de física imposibilidad. En estos casos los padres deben solicitar el permiso por escrito o personalmente y con anticipación.

Las excusas por inasistencia o retrasos, deben ser claras y específicas para cada caso, evitando fórmulas vagas o demasiado generales, que no reflejen concreta y realmente la razón o situación que las motivaron y deben ser firmadas por los padres o acudientes.

Artículo 68. JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS Y LAS EVALUACIONES.

1. El Acudiente o Padre de Familia, justificará en forma personal o por escrito las ausencias del estudiante.

Si por motivo de salud o fuerza mayor el alumno ha faltado al colegio el día en que se hizo alguna evaluación, pero su ausencia ya está autorizada y justificada, el estudiante tiene derecho a presentar la prueba correspondiente en un plazo prudente que será acordado con el respectivo profesor. Si se trata de evaluación final, las excusas, solicitudes o justificaciones, se presentarán oportunamente ante el coordinador, siendo este quien autorice y señale las fechas de presentación en coordinación con los respectivos profesores.

2. Los reclamos sobre las evaluaciones de áreas en un período se deben hacer dentro de los cinco (5) días siguientes después de la entrega de los informes de ese período. Si no es atendido en sus reclamaciones, debe dirigirse en forma escrita al Coordinador y en última instancia al Rector para no perder derecho de corrección, si lo hubiere.

3. En los casos en que el alumno no haya pedido permiso a sus profesores, no justifique su ausencia oportunamente, es compromiso del estudiante responder por los contenidos evaluados.

4. La misma situación del numeral anterior, le será asignada cuando coincidan las evaluaciones con suspensión del alumno, ordenada por la autoridad o el consejo competente.

En todo caso, la Institución procederá de conformidad con la Resolución Rectoral expedida para definir los principios, los criterios y procedimientos seguidos en la evaluación del desempeño académico y de la convivencia (disciplina y comportamiento).

Artículo 69. ASPECTOS DE LA DISCIPLINA.

Para una mejor orientación y mayor claridad tanto de directivas y profesores como de educandos y padres de familia, el Colegio considera como aspectos especialmente IMPORTANTES de la disciplina, y su INFRACCIÓN COMO GRAVE, los siguientes:

1. Salir del establecimiento antes de la hora señalada sin autorización expresa, del Rector o Coordinador de Convivencia.
2. Salir del aula de clase, sin la expresa autorización del Profesor de la clase, del respectivo Coordinador o del Rector. Los estudiantes no deben salir del aula de clase, sin previa autorización.
3. Los educandos al contar con sus propios textos, libros y útiles escolares evitarán el abandonar su lugar de trabajo para ir a otros salones a pedir libros, cuadernos u otros materiales a sus compañeros, ni siquiera durante el cambio de clase.
4. Los descansos y recreos deben tomarse únicamente en las áreas establecidas para ello, en ningún momento dentro de los salones de clase, o en zonas no asignadas.
5. Todos los educandos, deben contribuir al mantenimiento de la limpieza, aseo y orden de todas las dependencias utilizadas, evitando arrojar basuras, latas, bolsas, papeles, etc., así como el rayar paredes, muebles, etc.
6. Los educandos deben colaborar en la limpieza, recogida de papeles espontáneamente o cuando los Profesores se lo soliciten.
7. Todas las formaciones, traslados, entradas y salidas deben hacerse con prontitud, orden y un discreto silencio. Es muy importante el “Silencio Ambiental”.
8. La utilización de los servicios sanitarios debe hacerse al comienzo de los recreos; durante los tiempos de trabajo, sólo en casos de absoluta necesidad y siempre con permiso expreso del profesor encargado.
9. En el área de servicios sanitarios, debe permanecerse el tiempo estrictamente necesario y mantener siempre una conducta digna, evitando conversaciones, gritos, arrojar agua y otros comportamientos que puedan ir en contra de la dignidad de la persona.
10. Cada uno debe utilizar únicamente los servicios que se le han asignado.
11. Los alumnos, evitarán el entrar en las salas de visita, oficinas, sala de profesores, laboratorios o áreas especiales. Acudirán a ellos tan sólo con la autorización correspondiente.
12. El uso de los teléfonos móviles y otros “aparatos” de avanzada tecnología estará regulado por el docente dentro del aula de clase; la institución no se hace responsable por la pérdida o daño de estos objetos.
13. Las faltas de disciplina, orden, atención, sabotaje de las clases, chistes inoportunos o fuera de tono perjudican a todo grupo en su proceso de aprendizaje y formación; por esta razón son consideradas como MUY IMPORTANTES y su reiteración afecta también a la disciplina y la conducta.
14. Los educandos, deben realizar en cada momento, únicamente las actividades y trabajos que se les han asignado para este tiempo.
15. Crear falsas alarmas, de cualquier tipo que tiendan a crear pánico individual o colectivo o a infundir temores, afecta gravemente a la disciplina.
16. Debe comportarse con respeto, urbanidad, orden y aseo en la tienda escolar.

Ç

17. La disciplina, se evaluará cada período en reunión de Comisiones de Evaluación de profesores y se dejará constancia en el Boletín Informativo en la ficha de seguimiento y en el libro de acompañamiento. Se hará también constar el parecer de los alumnos delegados y conciliadores de cada Comunidad de Aula.

Artículo 70. ASPECTOS DE LA CONDUCTA

Así como la disciplina hace relación generalmente a aspectos puntuales del diario convivir, la conducta por el contrario, responde a actitudes y valores permanentemente que deben orientar nuestra vida y nuestra forma de proceder.

La reiteración de faltas disciplinarias, implica el desacato al Reglamento, la falta de respeto por el Colegio como Institución, desconsideración para con los profesores y compañeros y, además, poca voluntad de superarse y mejorar.

Algunos comportamientos constituyen por sí mismos, faltas graves contra la ética, la moral y los valores que el Colegio pretende promover en sus educandos, resultando especialmente pernicioso tanto para los infractores como para toda la Comunidad Educativa Corazonista.

Artículo 71. CONDUCTAS GRAVES

Señalamos especialmente importantes y graves las siguientes:

1. Todo acto contra la moral y buenas costumbres.
2. Toda acción considerada grave por las leyes.
3. Todas las categorías y tipos de Acoso Escolar o Bullying descritos en el presente Manual de Convivencia.
4. Apropiarse indebidamente de cualquier objeto, por insignificante que sea su valor, quedando siempre la obligación de restituir.
5. Dañar la propiedad ajena voluntariamente, por descuido, imprudencia o irresponsabilidad; siempre se deben reparar los daños causados.
6. Conservar o mostrar y divulgar cualquier tipo de material pornográfico, propaganda subversiva y todo lo que sea irreverente para la religión Católica, incluyendo el uso de Internet.
7. Ser sorprendido por segunda o más veces en fraude o intento de fraude en evaluaciones, tareas, ejercicios, actividades, etc.
8. Manifestando desinterés, reiterado por los estudios, tareas, trabajos, actividades.
9. La reincidencia en faltas de disciplina, que hacen merecedor al alumno del concepto insuficiente por dos veces en los diferentes períodos del año, o aquel que en el último período escolar se haga merecedor de una I en el Comportamiento, por una actitud que manifieste una situación de manipulación de las normas o de desinterés en el cumplimiento de sus deberes.
10. Todos aquellos comportamientos que sean juzgados como graves por la Rectoría, aunque no estén especificados en el reglamento.

Además, todas la faltas citadas por la Ley 88 de 2006 que establece el régimen aplicable a las contravenciones, especialmente las contempladas en los Artículos 28, 29, 30, 32, 33 y 34. (art.34) consumo de sustancias en establecimiento educativo o domicilio.

Aquellos comportamientos que sean juzgados como graves por la Rectoría, serán susceptibles de correctivos especiales, previa consulta al Consejo Directivo.

CAPITULO V

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 72. Comité de Convivencia Escolar.

EL comité de convivencia escolar, esta encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar como uno de los fines del proyecto Educativo Institucional, a la educación para el ejercicio de todos los derechos humanos , a la prevención de la violencia escolar y al desarrollo y aplicación del presente Manual de convivencia.

Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan

Clasificación de las situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos establecidos.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

Ç

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo que corresponda.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Ç

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 73. Principios del Sistema.

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio, las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos, deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado, son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del

Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 74. Conformación del comité escolar de convivencia:

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector, quien lo preside,
- El Coordinador de Bachillerato o Primaria según el caso,
- El psicólogo que corresponda según el caso,
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 75. Funciones del comité escolar de convivencia: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación, para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irreme-

Ç

diables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas, que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo.

Artículo 76. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 77. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 78. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 79. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral, tendrá como mínimo cuatro componentes: El componente de **promoción**, que se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia, que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes:

➤ El componente de **promoción**, que se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia, que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo, y los mecanismos e instancias de participación del mismo; para lo cual, podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia:

- a. *Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.*
 - b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
 - c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
 - d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
 - e. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
- El componente de **prevención**, que se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento, el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- **El componente de atención**, que desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente, involucra a actores diferentes a los de

ç

la comunidad educativa, únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

- **El componente de seguimiento**, que se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 80. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

La Ruta de Atención Integral, inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral, deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. Puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes del Colegio involucrados.
2. Puesta en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Búsqueda de las alternativas de solución, frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Garantía de la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Para la atención integral a los casos, situaciones o conflictos que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el Comité Escolar de Convivencia tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Todo integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de las situaciones que están comprendidas como acoso o violencia escolar, vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene la obligación de comunicarlas inmediatamente al Comité de Convivencia Escolar.
- b. El Comité atenderá inmediatamente el caso del cual tenga conocimiento.

- c. El Comité procederá a identificar la situación y la analizará con criterio objetivo, según las normas vigentes del Manual de Convivencia.
- d. El Comité pondrá los hechos o situaciones en conocimiento de los padres de familia o de los acudientes de las presuntas víctimas y de todos los implicados.
- e. El Comité escuchará a las personas involucradas, incluyendo los testigos si los hubiere, y si es del caso solicitará pruebas que conduzcan necesariamente a la convicción plena de la presunta infracción o amenaza.
- f. Las personas implicadas deben tener la oportunidad de expresar sus razones y, si es el caso, desvirtuar lo que se afirma en su contra.
- g. El Comité podrá exigir informes a quienes se señalan del acoso o violencia escolar, vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o amenaza, informes que se deberán presentar en un plazo entre uno y tres días, según su criterio.
- h. Fuera del informe podrá requerir información adicional, la cual deberá rendirse dentro de tres días con las pruebas que se consideren indispensables.
- i. El Comité se sujetará a las reglas que rigen la práctica, la valoración y la apreciación de las pruebas en derecho y en pedagogía, pues sus determinaciones son de tal importancia que no pueden ser adoptadas con base en el presentimiento, la imaginación o el deseo, sino que deben obedecer a la certidumbre que siempre se fundamenta en el material probatorio examinado frente a los elementos de juicio de que se dispone.
- j. El Comité convocará a sesión de conciliación si es el caso, y de no lograrse el acuerdo, procederá a recomendar las sanciones y correctivos de conformidad con la reglamentación vigente.
- k. Tomadas las decisiones y dictadas las orientaciones, el Comité hará el seguimiento del caso con miras a verificar el cumplimiento y la efectividad de la solución.

Si no es posible resolver las situaciones por las vías establecidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, el presidente del Comité deberá remitir a las autoridades competentes, lo que no implica renuncia de los padres de familia a ejercer sus derechos.

Parágrafo:

La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presentan de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

CAPITULO VI FALTAS Y CORRECTIVOS.

PROCESO FORMATIVO ANTE EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES COMO ESTUDIANTE

ARTÍCULO 81. DE LAS FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves, todas las contravenciones a los derechos y deberes contemplados en el Capítulo y a las disposiciones generales del presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 82. DE LAS FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD

Se consideran faltas de especial gravedad las siguientes:

1. La acumulación o reincidencia en faltas leves y el incumplimiento de los correctivos acordados en las distintas llamadas de atención (amonestaciones).
2. Las rifas, apuestas, juegos de azar y cualquier tipo de ventas o comercialización dentro del Colegio de manera reiterativa.
3. Agresiones verbales o físicas a cualquier miembro de la comunidad, dentro o fuera del colegio.
4. Portar, distribuir o consumir sustancias psicoactivas (cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas, fármacos y otros)
5. Presentarse en horas de clases o actividades complementarias bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas.
6. El porte o uso de armas de fuego, explosivos, cortopunzantes o cualquier objeto que pueda causar daño a la integridad del otro.
7. El hurto de útiles escolares, libros, cuadernos, o cualquier objeto propiedad del Colegio o de algún miembro de la Comunidad Educativa.
8. La falsificación, adulteración, trampa o fraude de notas o informes o cualquier otro documento que son propiedad de los educadores, directivos u otra persona.
9. Amenazar, atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
10. Pelear dentro o fuera del Colegio. Las peleas entre alumnos están terminantemente prohibidas; su repetición, en caso de gravedad, será motivo suficiente para la cancelación inmediata de la matrícula o para no renovarla.
11. Salir del colegio sin autorización, antes de terminar la jornada escolar.
12. Utilizar el internet empleando términos inapropiados y/o entrar a páginas no autorizadas.
13. Enviar email anónimos o irrespetuosos que atenten contra de la buena imagen de la institución, docentes, directivos o compañeros.
14. Ofrecimientos de dádivas o sobornos a los profesores, ya sea de manera directa o a través de terceros.
15. La utilización de aparatos electrónicos en el momento de la evaluación (celular, Black Berry, I-phone, I-pod, I-pad, reproductor de mp3, reproductor de mp4, entre otros), que acumulen información o que tengan acceso a Internet.

16. La utilización, manipulación o acceso visual de material escrito (manuscrito, fotocopias), referido a los contenidos, habilidades o conceptos evaluados en el momento.
17. Si el (la) estudiante durante el año escolar incurre en el 25% de inasistencias justificadas o no en determinada materia, inmediatamente es causal de reprobación y debe ser sometido(a) a los procesos de recuperación e inmediatamente reportado al Comité de Evaluación y promoción.

PARAGRAFO: Las faltas graves como todas las faltas serán estudiadas dentro de los parámetros del derecho al debido proceso y siempre agotando todos los procesos de acompañamiento, cuidado y diálogo que ameriten

ARTÍCULO 83. DE LAS FALTAS ACADÉMICAS

- Se consideran faltas académicas, el no cumplimiento de las responsabilidades, que el alumno tiene con el plan de estudios de su grado correspondiente, así como el incumplimiento a los deberes académicos previstos en este Manual.

Parágrafo: Ante la reiteración de faltas académicas cometidas por un estudiante, será la Comisión de Evaluación y Promoción la encargada de prever y dictaminar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 84. CORRECTIVOS PARA FALTAS LEVES

En el proceso de seguimiento, se seguirá el debido proceso ya indicado. Llamada de atención verbal: el educador debe hacer una exhortación al estudiante sobre la ejecución de la falta y las consecuencias de la misma. De ésta, quedará constancia en el libro de seguimiento del alumno con la firma del estudiante y la del educador o tutor del curso correspondiente.

ARTÍCULO 85. CORRECTIVOS PARA FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD

En el proceso de seguimiento se seguirá el debido proceso ya indicado. Remisión al tutor: el educador reportará al tutor (a) respectivo(a) el (los) alumno(s) que cometan faltas graves o que reincidan en la contravención de las faltas leves. Una vez comprobado el hecho, el tutor (a) registrará las observaciones en el libro de seguimiento del alumno(s) después de haber conversado con el alumno(a), quien tendrá la oportunidad de justificar el comportamiento o conducta causante de la remisión. El tutor(a) le informará al coordinador y estos citarán al padre de familia o acudiente para dar a conocer la determinación tomada que puede ser:

- Suspensión de las actividades educativas: En este caso el alumno deberá realizar un proceso de trabajo personal y de reflexión con sus padres, previa firma de un acta de compromiso ante el tutor y coordinador(a) correspondiente. La suspensión estará determinada por la Comisión y contará con el visto bueno – aprobación de la Directiva del Colegio. Al regresar a clase el alumno será remitido al Departamento de Psico-Orientación. En todo caso el alumno responderá por las actividades académicas sin tener consideraciones especiales.

Ç

- Asignación de actividades formativas: El tutor(a) asignará al estudiante actividades formativas que procuren reparar la falta y motivar la reflexión y auto evaluación del estudiante. La asignación de dichas actividades tendrá un carácter formativo y deben determinarse, de ser posible, en un ambiente conciliatorio caracterizado por el diálogo, la empatía y acuerdos concertados.
- Acta de Compromiso: Sólo se firma en los casos de faltas de Especial Gravedad, cuando el alumno no cumple con los compromisos asumidos o no se evidencian cambios en su comportamiento o actitud. El acta de compromiso, se firmará en presencia del padre de familia o acudiente, buscando otorgar un período académico para que se mejore el comportamiento o actitud; de no lograrse, el caso será remitido a la Comisión de Evaluación y Promoción que determinará la negación del cupo para el año siguiente.
- Cancelación de la matrícula: Es la máxima sanción a quienes reincidan en las faltas o a quienes cometan faltas de especial gravedad, con causas de agravación. Esta cancelación de la matrícula es inmediata y es competencia de la comisión de evaluación y Consejo Directivo.

Artículo 86. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE EDUCANDO DEL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN

Una persona pierde el carácter de alumno del Colegio del Sagrado Corazón y por tanto todos los derechos como tal, por:

1. No cumplir con las condiciones señaladas en este Manual o Reglamento de Convivencia.
2. Por la cancelación voluntaria de la matrícula.
3. Inasistencia habitual injustificada.
4. Exclusión de la Institución ordenada por el Consejo Directivo. Motivada por :
 - Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
 - Cuando se compruebe que se han entregado al Plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes no se entreguen los documentos requeridos.
 - Cuando el alumno sea objeto de intervención penal o judicial, pérdida de la libertad o reclusión.
 - Cuando reincida en peleas o agresiones personales.
 - Por poseer, consumir o distribuir drogas, estupefacientes, alucinógenos o bebidas embriagantes, dentro y fuera del plantel.
 - Por atentar contra la propiedad privada mediante robo, hurto o por daños causados, quedando en la obligación de restituir o resarcir los daños.
 - Por robo, falsificación o daño causado a boletines de comunicaciones, observador del alumno, fichas de seguimiento, propios o ajenos, y a cualquier otro libro reglamentario.
 - Cuando pierda el curso por dos veces consecutivas en la Institución.
 - Cuando se incumpla con el pago de pensiones.

Ç

- Cuando los padres o acudientes falten hasta por dos veces en el año a la entrega de boletines de notas, reuniones, citaciones.
- Por inmoralidad o falta grave contra la moral católica.
- Por uso, porte o tráfico de cualquier clase de armas o explosivos.
- Por insolencia, insubordinación o mal comportamiento habitual, después de haber seguido el debido proceso.
- Cuando obtenga en disciplina una evaluación de insuficiente (I) en dos períodos del mismo año escolar.
- Cuando por bajo rendimiento, inasistencias o retrasos reiterados, advertidos por escrito, disciplina o conducta no satisfactorios, se haga acreedor a este correctivo.
- Cuando padres o acudientes falten al respeto y deferencia debidos a directivas, profesores o cualquier otra persona relacionada directamente con la Institución, dentro o fuera del Plantel.
- Cuando no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.

Parágrafo: El Colegio procede de conformidad con la naturaleza y brevedad de la falta, aplica el Debido Proceso (art 24 cap. 3) y genera las acciones tendientes a lograr el mejoramiento de la convivencia con la participación de los sujetos, actores y personas competentes según los ameriten las circunstancias.

CAPITULO VII RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

El Colegio del Sagrado Corazón sigue atento a las orientaciones y ordenanza del Consejo Provincial acerca de los reconocimientos y estímulos a otorgar a los educandos, Padres de Familia, docentes, directivos y demás personal de la Comunidad Educativa.

Artículo 87. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO.

Los reconocimientos y estímulos para exaltar el desempeño excelente de los educandos, docentes, directivos, personal administrativo y de servicios generales sigue la aplicación de principios y procedimientos institucionales en el proceso de valoración con claros indicadores.

Artículo 88. ASPECTOS A EVALUAR PARA LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

EN LOS EDUCANDOS.

Para rendir el informe de la EVALUACIÓN del desempeño de los educandos en cada período, deben evaluar los aspectos, definidos por la institución:

PERSONALES: elegancia y distinción en la presentación personal del uniforme, corte de cabello, calzado, cinturón, puntualidad, vocabulario, modales.

Ç

GRUPALES: participación en las actividades de la semana cultural, orden en clase, aseo de pasillos, salones, cuidado pupitres, acatamiento del timbre, filas, silencio ambiental, desplazamientos por los pasillos.

ACTITUD FRENTE AL COMPROMISO ACADÉMICO: compromiso (responsabilidad), superación (logro de metas), entrega (esfuerzo), interés (dedicación).

PROYECCIÓN SOCIAL: solidaridad, compromiso, participación en las actividades, generosidad.

DESEMPEÑO DEPORTIVO: participación en las escuelas de formación deportiva, uniforme, vocabulario, buenos modales, respeto.

EN LOS DOCENTES.

- Compromiso e Identidad Institucional como Maestro Corazonista.
- Puntualidad en las diferentes actividades, en la jornada laboral, entrega de documentación.

EN LOS DIRECTIVOS.

- * Compromiso e Identidad Institucional como Directivo Corazonista.
- * Ejercicio de liderazgo en las diferentes actividades planeadas, desarrolladas y evaluadas.
- * Capacidad de gestión en los diferentes procesos con resultados efectivos para el mejoramiento del servicio educativo ofrecido por la institución.
- * Puntualidad en las diferentes actividades, en la jornada laboral, entrega de documentación.
- * Responsabilidad profesional en la prestación del servicio: competencia, actualización y correspondencia de las directrices de la institución, dando cumplimiento a la legislación educativa y los principios institucionales plasmados documento de identificación y en el PEI
- * Excelentes relaciones interpersonales, con todos los miembros de la comunidad educativa corazonista siendo ejemplo de respetar las diferencias de las personas y aplicar el estilo de comunicación corazonista (acogida, amistosa, tolerante, vivencial, motivante, oportuna, veraz,).

EN EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

- * Cumplimiento con los requisitos establecidos por el Consejo Provincial y el Consejo Administrativo Local

EN EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

- * Cumplir con los requisitos estipulados en el contrato suscrito con los proveedores y el estipulado con la institución.